

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 21 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12660

507443

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 30107.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile **507445**

R. Leg. N° 30108.- Resolución Legislativa que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas **507445**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 401-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Corea y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas. **507446**

R.M. N° 0295-2013-PCM.- Crean el Grupo de Trabajo "Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash" **507446**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0452-2013-MINAGRI.- Modifican artículo 1º de la R.M N° 280-2009-AG **507448**

R.D. N° 0025-2013-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de aves de ornamento, canoras y rapaces procedentes de España **507448**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 074-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **507449**

Res. N° 076-2013-PROMPERÚ/DE.- Aprueban Reglamento para el Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) **507450**

CULTURA

R.M. N° 333-2013-MC.- Designan representantes del Ministerio para la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás organismos competentes de las acciones conducentes a recuperar textiles de la colección Paracas y otros materiales que salieron ilícitamente del Perú y que se encuentran en museos de Suecia. **507450**

DEFENSA

D.S. N° 012-2013-DE.- Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la "Recuperación de la Capacidad Operativa para el transporte aéreo y apoyo de fuegos a la fuerza terrestre con aeronaves de Ala Rotatoria del Batallón de Asalto y Transporte N° 811 de la Aviación del Ejército - Callao - Lima - SALKANTAY" **507451**

R.S. N° 724-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a España, en comisión de servicios **507452**

R.S. N° 725-2013-DE/- Constituyen Comisión Multisectorial que elaborará el Proyecto de Reglamento para la entrega del beneficio del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú **507453**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

R.S. N° 726-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP integrante de la tripulación de aeronave que trasladará al personal del XIX Contingente de la Compañía Perú a Haití **507454**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Fe de Erratas R.M. N° 244-2013-MIDIS **507455**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 285-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque **507455**

D.S. N° 286-2013-EF.- Aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 **507457**

EDUCACION

R.M. N° 0574-2013-ED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial. **507458**

R.M. N° 0575-2013-ED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional **507459**

R.M. N° 0576-2013-ED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Dirección de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa **507459**

R.M. N° 0577-2013-ED.- Designan miembro de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo **507459**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0975/RE-2013.- Autorizan viajes de funcionarios a Chile, en comisión de servicios **507460**

R.M. N° 0977/RE-2013.- Dan término a designación de Promotor Cultural de la Embajada del Perú en la República Francesa **507461**

R.M. N° 0978/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Panamá, en comisión de servicios **507461**

SALUD

D.S. N° 013-2013-SA.- Decreto Supremo que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 **507461**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 011-2013-TR.- Otorgan facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014 **507463**

R.D. N° 063-2013-TP/DE.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" al Servicio Nacional del Empleo **507463**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 688-2013-MTC/01.- Aprueban convenio de estabilidad jurídica a ser suscrito entre el Estado con la empresa Rutas de Lima S.A.C **507464**

R.D. N° 4444-2013-MTC/15.- Autorizan a Cervanco Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la ampliación de local en el departamento de Ica y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores **507465**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 206-2013/SIS.- Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2013 **507467**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. 232-2013-SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno enlazado ubicado en el departamento de Ayacucho **507468**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 214-2013-CE-PJ.- Modifican el "Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial" y el "Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial" **507468**

Res. Adm. N° 216-2013-CE-PJ.- Suspenden el despacho judicial en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ubicados en los pisos 17 y 18 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez **507469**

Res. Adm. N° 229-2013-CE-PJ.- Constituyen la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **507470**

Res. Adm. N° 233-2013-CE-PJ.- Modifican el artículo segundo de la Res. Adm. N° 044-2013-CE-PJ, relativo a entrevistas de abogados con jueces **507470**

Res. Adm. N° 235-2013-CE-PJ.- Delimitan competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales, para conocer exclusivamente procesos penales por los delitos graves cometidos por una organización criminal **507471**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 919-2013-P-CSJLI/PJ.- Convocan a los Colegios Profesionales para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima **507473**

Res. Adm. N° 920-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de salas de la Corte Superior de Justicia de Lima, designan magistrados y aceptan declinación. **507474**

Res. Adm. N° 1024-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen creación de Equipos Itinerantes de Descarga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **507475**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2131-CU-2013.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller de la Universidad Nacional del Centro del Perú **507476**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 344-2013/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2014 **507476**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 165-2013-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a España, en comisión de servicios **507477**

Res. N° 3807-2013-MP-FN.- Autorizan viaje del Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público a España, en comisión de servicios
507478

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4905-2013.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, departamento de Lima
507478

RR. N°s. 4906, 5238, 5239, 5250, 5251 y 5791-2013.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia y la apertura de agencias y oficinas en los departamentos de Amazonas y Lima
507479

Res. N° 6779-2013.- Autorizan al BBVA Continental la apertura de oficinas en diversos departamentos del país
507480

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ordenanza N° 021-2013-GR.APURIMAC/CR.- Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del distrito de Curahuasi
507481

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30107**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADO Y DE COOPERACIÓN PARA LA FACILITACIÓN DEL TRÁNSITO EN LOS PASOS DE FRONTERA HABILITADOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile, suscrito el 19 de enero de 2011, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Publicación

Publíquese, en el diario oficial El Peruano, el Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile, suscrito el 19 de enero de 2011, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Ordenanza N° 018-2013-GR-LL/CR.- Institucionalizan el día internacional de la Paz, el 21 de septiembre de todos los años en la Región La Libertad
507482

**GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO**

Ordenanza N° 009-2013-GRP-CRP.- Derogan "Diagnóstico Ambiental Regional 2009" aprobada por Ordenanza Regional N° 018-2010
507483

Ordenanza N° 010-2013-GRP-CRP.- Aprueban instrumento de gestión ambiental regional denominado "Diagnóstico Ambiental Regional - Puno - DAR"
507484

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Acuerdo N° 064-2013-MDJM.- Autorizan viaje de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales a Brasil, en comisión de servicios
507485

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primer Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1017264-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30108**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha el 28 de setiembre de 1954, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1017264-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Corea y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 401-2013-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2013

VISTA; la carta de fecha 23 de octubre 2013, el señor Ministro de Defensa Nacional de la República de Corea; y, el Oficio KORDEF 13-165 de fecha 12 de noviembre de 2013 del Agregado de Defensa de la Embajada de la República de Corea;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará entre el 24 de noviembre y el 1 de diciembre de 2013, a la ciudad de Seúl, República de Corea, con la finalidad de realizar una visita oficial a dicho país para fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa;

Que, de acuerdo con el numeral 7) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es función del Ministerio de Defensa, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a dos días de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2013; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Seúl, República de Corea del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (vía Los Angeles):	= US\$ 4,950.00
Viáticos:	
US\$ 500.00 x 08 días	= US\$ 4,000.00
TOTAL	= US\$ 8,950.00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 24 de noviembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1017265-1

Crean el Grupo de Trabajo "Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0295-2013-PCM

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-PCM/ONDS-HVS de la Oficina de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, los oficios N° 911-2013-MJJ/CR y N° 1189-2013-MJJ/CR del Congresista de la República Modesto Julca Jara, y el Acta de fecha 14 de octubre de 2013, donde se reúnen los Alcaldes de la Provincia de Bolognesi y Distritos, los representantes del Gobierno Nacional y representantes de la Compañía Minera Antamina S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2013, se reunieron en las instalaciones de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros,

el Alcalde de la Provincia de Bolognesi, los representantes del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, solicitando la instalación de una Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos en la región de Ancash, con la finalidad de atender sus propias demandas;

Que, conforme al Acta de la reunión de la mesa de desarrollo para la provincia de Bolognesi y Distritos, se acordó la formalización de una mesa de diálogo, para promover una política de diálogo en el país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, así como el orden público y la paz social;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde formular la conformación, instalación y funcionamiento del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Dialogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos de la Región de Ancash";

Que, el presente Grupo de Trabajo abordará la problemática de desarrollo y de inversión social dentro de dicha jurisdicción, quienes presentaran propuestas que coadyuven al desarrollo de la provincia de Bolognesi y Distritos, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos, sociales y ambientales involucrados;

Que según lo establecido por el artículo 50- A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatoria D.S. N° 106-2012-PCM, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros encargado de dirigir el proceso de prevención y gestión de los conflictos sociales en todos los niveles de gobierno

y en el ámbito del territorio nacional, así como de evaluar los resultados de dicha gestión de conflicto sociales;

Que, en tal sentido es necesario emitir la Resolución Ministerial que formalice la conformación, instalación y funcionamiento de la referida Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, y a través de ella, establecer la participación de la Oficina Nacional de Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM , y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Región Ancash.

Formalícese la conformación, instalación y funcionamiento del grupo de trabajo "Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash", con el objeto de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes del sector público y privado sobre la problemática identificada. Asimismo, proponer las alternativas de solución a la misma, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos, sociales y ambientales involucrados.

Artículo 2º.- Conformación

El grupo de trabajo "Mesa de diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, Departamento de Ancash", estará integrada de la siguiente manera:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

- Un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la Presidirá;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Un representante del Ministerio del Ambiente;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
- Un representante del Gobierno Regional de Ancash;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Bolognesi;
- Representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Bolognesi, y;
- Representantes de la Empresa Compañía Minera Antamina S.A.

A propuesta del Presidente de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, se podrá invitar a otros integrantes, asesores y/o especialistas que coadyuven a su labor.

La participación de sus integrantes será ad honórem.

Artículo 3º.- Designación

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades designarán a los participantes mediante Resolución del titular y será dirigida al Presidente de la Mesa.

Artículo 4º.- Mesas de Trabajo

Las reuniones desarrolladas y acuerdo tomados en el marco de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos antes de su formalización son de validez, y el trabajo hacia adelante tendrá que tener en cuenta lo avanzado.

Artículo 5º.- Gastos

Los gastos que irrogue el funcionamiento de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos serán asumidos con los respectivos presupuestos institucionales de las entidades conformantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6º.- Vigencia

La Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Bolognesi y Distritos, tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1016600-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican artículo 1º de la R.M. Nº 0280-2009-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0452-2013-MINAGRI

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 339-2013-MINAGRI-OAER/DG, del Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0280-2009-AG, se reestructuró la conformación de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, integrada, entre otros, por el Viceministro de Agricultura, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, y el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, por Ley Nº 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se modificó, entre otros, la denominación del Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Riego, así como la estructura básica de la Alta Dirección, conformada, entre otros, por el Viceministro de Políticas Agrarias, y por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, a través del Memorándum Nº 339-2013-MINAGRI-OAER/DG, el Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia Sectorial, sustentado en el Informe Nº 0032-2013-MINAGRI-OAER, solicita la reconformación de la misma, debido a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, y al haberse concluido la transferencia de funciones de las cuales el INIA, SENASA y ANA son órganos rectores;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0280-2009-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0280-2009-AG

Modifícase el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0280-2009-AG, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Reestructurar la conformación de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien la presidirá.
- Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Oficina de Administración.
- Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1016482-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de aves de ornamento, canoras y rapaces procedentes de España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0025-2013-MINAGRI-SENASA-DSA

19 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 0079-2013-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 19 de Noviembre del 2013, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, a través del Informe N° 0079-2013-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 19 de Noviembre de 2013, la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de aves de ornamento, canoras y rapaces procedentes de España;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de aves de ornamento, canoras y rapaces procedentes de España.

Artículo 2º.- Los requisitos sanitarios serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1016716-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 074-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 19 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Oficina Comercial de PROCHILE conjuntamente con PROMPERÚ, están organizando el "IV Encuentro Binacional Perú - Chile", a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, los días 22 y 23 de noviembre de 2013, con el objetivo de fortalecer la relación comercial bilateral Perú - Chile, promocionar las actividades comerciales de las micro y pequeñas empresas exportadoras del sur del Perú y del norte de Chile, en especial las localizadas en la Zona de Integración Fronteriza Peruano - Chilena, así como ampliar los vínculos comerciales, profundizando el proceso de integración y comercio formal fronterizo;

Que, es importante la participación en el citado evento, porque contará con una Rueda de Negocios, donde participarán cuarenta y cinco (45) empresas de la región sur del Perú y sesenta (60) empresas de la región norte de Chile; por el lado de los compradores, participarán veinte (20) empresarios chilenos identificados por la Oficina Comercial de PROMPERÚ en Chile y veinte (20) empresarios peruanos identificados por la Oficina de PROCHILE en Lima, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Ricardo Manuel Francisco Limo del Castillo, Edal Grover Lujan Olivares, Jaime Ignacio Rivera Castillo y Mariela Cecilia Chávez Basurto, a la ciudad de Iquique, República de Chile, para que en representación de la entidad, participen en el "IV Encuentro Binacional Perú - Chile", realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Iquique, República de Chile, de los señores Ricardo Manuel

Francisco Limo del Castillo, Edal Grover Lujan Olivares, Jaime Ignacio Rivera Castillo y Mariela Cecilia Chávez Basurto, del 21 al 23 noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días x 4 personas) : \$ 2 960,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1016821-1

Aprueban Reglamento para el Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX)

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 076-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 20 de noviembre de 2013

VISTOS, el Memorando Nº 1179-2013-PROMPERÚ/DO de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y el Informe Nº 09-2013-PROMPERÚ/DO de la referida Dirección.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29890, Ley que modifica los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), y el artículo 3º de la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las OCEX y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modificó el artículo 4º de la Ley Nº 29890 en el extremo que las OCEX dependan orgánicamente y administrativamente de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, estando a cargo del concurso público de méritos para la selección de candidatos a consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2013-MINCETUR, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, incorporándose, entre otros, el literal I) del artículo 59K, el cual señala que son funciones de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior el proponer a la Alta Dirección

las normas y procedimientos que regulen los procesos de concursos públicos de méritos para la selección de candidatos y la correspondiente designación de los consejeros y agregados económicos comerciales de las OCEX, y solicitarle disponga lo pertinente para la ejecución de los mismos;

Que, es necesario establecer las normas que regirán los concursos públicos de méritos para la selección de candidatos a consejeros económicos comerciales de las OCEX;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos g) y ñ) del artículo 10º de la Ley Nº 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR y normas modificatorias;

Con la visación de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para el Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX).

Artículo 2º.- Publicar el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución en el portal web de PROMPERÚ: www.promperu.gob.pe.

Artículo 3º.- Notificar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR la presente Resolución para los fines que resulten pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1017263-1

CULTURA

Designan representantes del Ministerio para la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás organismos competentes de las acciones conducentes a recuperar textiles de la colección Paracas y otros materiales que salieron ilícitamente del Perú y que se encuentran en museos de Suecia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 333-2013-MC

Lima, 18 de noviembre de 2013

Visto, el Informe Nº 015-2013-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene, entre sus funciones, "coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de la cultura, orientadas a la difusión, protección, recuperación y repatriación de los bienes de patrimonio cultural y la promoción cultural en el exterior";

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “*El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de la restitución del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en los casos en que ilegalmente se haya exportado o permanezca fuera del país*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que “*Los organismos competentes están en la obligación de brindar al Ministerio de Relaciones Exteriores toda la asesoría técnica que éste les requiera a fin de lograr la restitución de aquellos bienes culturales muebles que ilegalmente se hayan exportado o que ilegalmente permanezcan fuera del país*”;

Que, a través del documento del Visto, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informó sobre las reuniones de coordinación sostenidas con el Ministerio de Relaciones Exteriores en relación a los avances de la negociación con la Municipalidad de Gotemburgo para la devolución de los textiles de la colección Paracas y otros materiales que salieron ilícitamente de nuestro país y que se encuentran en los “National Museums of World Culture” del Reino de Suecia;

Que, en el referido documento, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propuso designar representantes del Ministerio de Cultura para que realicen las coordinaciones con los organismos competentes y brinden apoyo para la restitución de los bienes culturales antes mencionados; por lo que, se estima conveniente proceder a su designación;

Con el visado del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura para la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás organismos competentes de las acciones conducentes a recuperar los textiles de la colección Paracas y otros materiales que salieron ilícitamente de nuestro país y que se encuentran en los “National Museums of World Culture” del Reino de Suecia; a las siguientes personas:

- Sr. Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

- Sra. Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos.

- Sra. Carmen Teresa Carrasco Cavero, Directora del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

- Sr. Erickson Gutiérrez Bobadilla, abogado de la Secretaría General, con Contrato de Locación de Servicios N° 014-2013-FAG/MC.

Artículo 2º.- Las personas designadas en el artículo precedente deberán informar mensualmente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sobre el ejercicio del encargo efectuado mediante la presente resolución, el mismo que tiene como marco las competencias asignadas al Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1016514-1

DEFENSA

Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la “Recuperación de la Capacidad Operativa para el transporte aéreo y apoyo de fuegos a la fuerza terrestre con aeronaves de Ala Rotatoria del Batallón de Asalto y Transporte N° 811 de la Aviación del Ejército - Callao - Lima - SALKANTAY”

**DECRETO SUPREMO
Nº 012-2013-DE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165º de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76º de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que: “la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la citada ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, el indicado dispositivo legal precisa además que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) estudio de mercado; ii) los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda; de igual modo, si la contratación tiene como objeto la adquisición de bienes, la entrega puede realizarse en zona primaria o en el lugar que los gobiernos contratantes convengan. Si el objeto de contratación es un servicio éste se realiza en el lugar donde las partes contratantes convengan;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero en el Sector Defensa se rigen por la Directiva General N° 002-2011-MINDEF/SG/VRD, “Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero” aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2011-DE/SG de 4 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como por el Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2011-DE de 27 de julio de 2011, el cual establece los procedimientos específicos y complementarios derivados de los lineamientos generales;

Que, el literal j) del numeral 6.1 de la Directiva General antes citada, establece que las contrataciones mayores o iguales a 5000 UIT serán efectuadas por el Ministerio de Defensa, el cual evaluará prioritariamente de acuerdo a la complejidad y/o envergadura de la misma, la viabilidad de su ejecución a través de Convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos;

Que, el Capítulo III, numeral 3), literal a), del Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, establece respecto de la Contratación por Convenio de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos, que las Instituciones Armadas deberán tomar conocimiento de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno con la finalidad de acogerse a los beneficios y ventajas que generan este tipo de contrataciones;

Que, asimismo, el literal b) del numeral antes referido, establece que para iniciar una contratación por Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, ésta debe estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Institución y contar con el Expediente de Inicio debidamente aprobado por el Titular de la misma;

Que, el Ejército del Perú ha remitido el Expediente de Inicio para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, del proyecto con código SNIP N° 260577, para la "Recuperación de la Capacidad Operativa para el transporte aéreo y apoyo de fuegos a la fuerza terrestre con aeronaves de Ala Rotatoria del Batallón de Asalto y Transporte N° 811 de la Aviación del Ejército - Callao - Lima - SALKANTAY", la cual cuenta con el respectivo financiamiento y se encuentra incluida en el PAC de la citada Institución Armada, correspondiente al año 2013;

Que, la presente contratación se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado y en los Informes Técnico-Económico y presupuestal, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el financiamiento necesario para efectuar dicha contratación, en observancia de lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente contratación en el mercado extranjero y permita su formalización bajo la modalidad de gobierno a gobierno, debiendo autorizarse al Ministro de Defensa a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, con código SNIP N° 260577, para la "Recuperación de la Capacidad Operativa para el transporte aéreo y apoyo de fuegos a la fuerza terrestre con aeronaves de Ala Rotatoria del Batallón de Asalto y Transporte N° 811 de la Aviación del Ejército - Callao - Lima - SALKANTAY".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y Anexo C (Disponibilidad Presupuestal), los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo, tienen la clasificación de Secreto al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1017268-1

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 724-2013-DE/MGP

Lima, 20 de noviembre de 2013

Vista, la Carta G.500-4158 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 24 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Campus Internacional para la Seguridad y la Defensa - CISDE, hace extensiva la invitación para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú participe en la visita de orientación de recursos e instalaciones del citado Campus, el mismo que contará con la asistencia de miembros del Ministerio de Defensa del Reino de España, autoridades francesas y representantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a realizarse en la ciudad de Sevilla, Reino de España, el 22 de noviembre de 2013;

Que, asimismo, el Director del Aula Geopolítica de la Universidad Complutense de Madrid, ha cursado invitación para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú participe en la visita de orientación a la Facultad de Derecho de la prestigiosa Universidad, con la finalidad de dar continuidad a la colaboración Académica que viene recibiendo la Escuela Superior de Guerra Naval por parte de la mencionada Institución Universitaria;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en las referidas visitas profesionales, responde a la necesidad de conseguir alianzas estratégicas e intercambiar experiencias en el área educativa con el Campus Internacional para la Seguridad y la Defensa y con la Universidad Complutense de Madrid, lo que contribuirá significativamente en el marco de los compromisos de cooperación mutua, fortaleciendo los lazos de amistad y franca cooperación existentes entre las instituciones, permitiendo la internacionalización de la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en las mencionadas visitas profesionales, a realizarse en las ciudades de Sevilla y Madrid, Reino de España, del 22 al 26 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado, durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario adquirir los pasajes de ida para el 21 de noviembre de

2013 y de retorno para el 27 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con un día de anticipación al evento; así como, el retorno un día después del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, CIP. 01724903, DNI. 43302779 y del Servidor Rodolfo REATEGUI Rodríguez, CIP. 01103313, DNI. 43567178, para que efectúen visitas de orientación al Campus Internacional para la Seguridad y la Defensa y a la Universidad Complutense de Madrid, a realizarse en las ciudades de Sevilla y Madrid, Reino de España, del 22 al 26 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 21 y su retorno el 27 de noviembre de 2013.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Sevilla - Madrid (Reino de España) - Lima
US\$ 2,400.00 x 2 personas US\$ 4,800.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días x 2 personas US\$ 5,400.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 10,200.00**

Artículo 3º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º. El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1017266-1

Constituyen Comisión Multisectorial que elaborará el Proyecto de Reglamento para la entrega del beneficio del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 725-2013-DE/**

Lima, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú prescribe en su artículo 168º, que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, por lo que la dirección, preparación y ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 del 09 de diciembre de 2012, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, establece en su Séptima Disposición Complementaria Final, que a partir del 02 de enero de 2014 se entregará el beneficio que otorga el Fondo de Seguro de Retiro, Compensación y Cesación a favor del personal militar y policial, según las reglas que se determinen mediante Decreto Supremo a propuesta de los Ministerios de Defensa e Interior;

Que, con la finalidad de implementar lo establecido en la Disposición Complementaria antes descrita, resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial que precise los requisitos y reglas que se deben cumplir para la entrega del beneficio de los Fondos de Seguros de Retiro desde su promulgación, a partir del 02 de enero de 2014;

Que, con tal propósito, mediante Fax N° 152-2013/VRD/A/01DNPM y Oficio N° 413-2013/VRD del 08 de mayo de 2013, se convocó tanto a representantes del Ministerio de Defensa como del Ministerio del Interior, con la finalidad de conformar una Comisión Multisectorial para reglamentar la entrega de beneficios del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, dejándose constancia de la primera sesión de la Comisión Multisectorial, mediante Acta de Reunión de Coordinación N° 001 de fecha 13 de mayo de 2013;

Que, el artículo 35º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, el citado artículo dispone que para otras funciones que no sean las antes indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 2 del artículo 36º de la Ley N° 29158, sobre Comisiones Sectoriales y Multisectoriales, precisa que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, tanto las Instituciones Armadas del Sector Defensa como el Ministerio del Interior, designaron de manera oficial a sus representantes, entre ellos, al Presidente del Consejo Directivo o Presidente de la Junta de Administración de sus Fondos de Seguro de Retiro y Cesación, para que se integren a la Comisión Multisectorial que reglamentará la entrega de beneficios del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese contexto, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial con efectividad a la fecha de su instalación, en el marco de la norma antes referida, encargado de formular el Proyecto de Reglamento de entrega de beneficios del Fondo de Seguros de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Constituir la Comisión Multisectorial que elaborará el Proyecto de Reglamento para la entrega del beneficio del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 13 de mayo de 2013 (fecha de instalación), la cual estará integrada por el personal siguiente:

Representantes del Ministerio de Defensa:

- Contralmirante AP JARA SCHENONE José Karlo (Presidente)
- Coronel EP VALCARCEL CASTRO Alvaro Martín (Secretario)
- Comandante FAP MURGUIA ENRIQUEZ Freddy Gonzalo
- Tte 1ro AP REYES CAMPUSANO Jorge

Representantes del Ejército del Perú:

- Coronel EP NORIEGA VINCES Pablo Milton
- Coronel EP OJEDA PIMENTEL Luis Antonio Isidro
- Coronel EP RONDON DELGADO José Enrique
- Empleado Civil CPC WONG MAU Juan Carlos

Representantes de la Marina de Guerra:

- Contralmirante GAVIDIA ARRASCUE José
- Capitán de Navío VILLANUEVA ÁNGELES Erasmo

Representantes de la Fuerza Aérea del Perú:

- Mayor General FAP LIZARZABURU RECHKEMMER Francisco
- Coronel FAP RODRÍGUEZ BANDACH Luis Rispicio Quinto
- Comandante FAP JORDAN ALTAMIRANO Juan Agustín
- Empleado Civil Abog LOPEZ GONZALES Policrino Ezequiel

Representantes del Ministerio del Interior:

- Coronel PNP VALDIVIESO CARPIO Hernán
- Coronel PNP LARREA MARCHENA Manuel Fernando
- Comandante PNP VELASQUEZ ESCURRA William
- Comandante PNP PRENTICE FON Carlos

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1017266-2

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP integrante de la tripulación de aeronave que trasladará al personal del XIX Contingente de la Compañía Perú a Haití

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 726-2013-DE/FAP

Lima, 20 de noviembre de 2013

Visto el Fax N° 475 CCFFAA/DAII/DOP/PER de fecha 03 de octubre de 2013 del Secretario General del

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Oficio NC-55-COE3- N° 2181 de fecha 08 de noviembre de 2013 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-N° 4656 del 08 de noviembre de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (02) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20, asignadas al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, vuelos en apoyo al Desarrollo Socio Económico y vuelos en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo N° 8, recibió el Fax N° 475 CCFFAA/DAII/DOP/PER de fecha 03 de octubre de 2013 del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicitando realizar dos (02) vuelos de apoyo para trasladar al personal del XIX Contingente de la Compañía Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397, que trasladará al personal del XIX Contingente de la Compañía Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 21 al 22 de noviembre de 2013 y del 28 al 29 de noviembre de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397, que trasladará al personal del XIX Contingente de la Compañía Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití:

Primer vuelo, del 21 al 22 de noviembre de 2013

Tripulación Principal

Coronel FAP	TONINO ANNICHARIACO ONGARO	Piloto
NSA: O-9591391	DNI: 43336734	
Comandante FAP	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA	Piloto
NSA: O-9555688	DNI: 09383467	
Comandante FAP	ANTONIO EDUARDO GUSTAVO GARCIA	Coord. COMOP
NSA: O-9560688	FALCKENHEINER	
Comandante FAP	DNI: 07618365	
NSA: O-9588891	ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
Comandante FAP	DNI: 07869954	
NSA: O-9597991	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
Técnico Inspector FAP	DNI: 09341097	
NSA: S-1E53578	ALEJANDRO CHIROQUE ZAPATA	Ing. de vuelo
Técnico de 1ra. FAP	DNI: 43332072	
NSA: S-60598889	PEDRO JUAN LINARES MONTOYA	Ing. de vuelo
Técnico Inspector FAP	DNI: 09893534	
NSA: S-1E53578	SALVADOR CESAR RODRIGUEZ RIOJA	Maestro de vuelo

NSA: S-60319481	DNI: 43384317	Carga
Técnico Inspector FAP	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES	Maestro de
NSA: S-60448184	DNI: 43424776	Carga
Técnico de 1ra. FAP	LIBORIO ESTEBAN SANTOS PURISACA	Maestro de
NSA: S-60395983	DNI: 43571207	Carga
Empleado Civil FAP	HOVER RODRIGUEZ SABOYA	Purser
NSA: C-78083010	DNI: 43362430	

Tripulación Alterna

Comandante FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
NSA: O-9571089	DNI: 43407013	
Comandante FAP	LUIS SEGURA ALVARADO	Piloto
NSA: O-9607392	DNI: 07975452	
Técnico Inspector FAP	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA	Ing. de vuelo
NSA: S-60562088	DNI: 08676478	
Técnico de 1ra. FAP	JORGE LUIS LUNA MUÑOZ	Maestro de
NSA: S-60567788	DNI: 32849300	Carga

Segundo vuelo, del 28 al 29 de noviembre de 2013

Tripulación Principal

Coronel FAP	JOHN RAMIRO NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA	Coord. COMOP
NSA: O-9477983	DNI: 43334743	
Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI: 43338482	
Comandante FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA	Piloto
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Mayor FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI: 43357029	
Técnico Inspector FAP	WILLIAM ENRIQUE HUARINGA TENORIO	Ing. de vuelo
NSA: S-60351182	DNI: 43546854	
Técnico de 1ra. FAP	HECTOR ELEAZAR ESTRADA CALDAS	Ing. de vuelo
NSA: S-60505186	DNI: 08761346	
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR VALERIO PULIDO ALVARADO	Maestro de
NSA: S-60538087	DNI: 44202546	Carga
Técnico de 1ra. FAP	WILMORE MANUEL TORRES SANCHEZ	Maestro de
NSA: S-60468185	DNI: 43737612	Carga
Técnico de 1ra. FAP	LUIS ALVARITO CASTILLO ROJAS	Maestro de
NSA: S-60400083	DNI: 43360172	Carga
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-78002209	DNI: 40091107	

Tripulación Alterna

Coronel FAP	LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI	Piloto
NSA: O-4M14284	DNI: 09885912	
Comandante FAP	FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 43567055	
Técnico Inspector FAP	GUSTAVO SALAS POSTIGO	Ing. de vuelo
NSA: S-60356382	DNI: 07632730	
Técnico Inspector FAP	ELMER CONRADO QUISPE ARRIETA	Maestro de
NSA: S-60352482	DNI: 43441416	Carga

Artículo 2º.- La participación de las Tripulaciones Alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las Tripulaciones Principales.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:
US \$ 430.00 x 02 días x 22 personas = US \$ 18,920.00

TOTAL = US \$ 18,920.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada

por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1017265-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 244-2013-MIDIS

Mediante Oficio N° 1538-2013-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 244-2013-MIDIS, publicada en la edición del 20 de noviembre de 2013.

DICE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Dora Elsa Ruiz Béjar como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Dora Elsa Ruiz Béjar como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

1017262-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque

DECRETO SUPREMO Nº 285-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 511. Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, 011. Ministerio de Salud, 008. Ministerio de Relaciones Exteriores, 026. Ministerio de Defensa, 240. Instituto del Mar del Perú-IMARPE, 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones y 452. Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante los Oficios N° R-094-SR-2013-UNSAAC y N° 425-2013-OPU-UNSAAC la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco solicita

recursos adicionales por la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 715 000,00) para financiar los compromisos pendientes de pago de pensionistas docentes, toda vez que considerando la proyección de gastos hasta el mes de diciembre del presente año fiscal, la asignación presupuestal para ello resulta insuficiente;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 3595-2013-SG/MINSA, requiere recursos adicionales por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCIENTOS Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 784 565,00) para atender el pago de la remuneración correspondiente a 448 médicos cirujanos residentes, por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 272 707,00) y el pago por concepto de guardias comunitarias de los SERUMs de 5,178 profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMs, lo cual asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 511 858,00);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, como responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, ha programado para el año 2013 realizar la Vigésima Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), en el marco de la Política Nacional Antártica, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 016-2002-RE, la cual permitirá profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; evaluar las condiciones y dar mantenimiento a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu"; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, mediante el Oficio "RE"(OPP) N° 2-5-A/84 el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 610 725,00), que serán destinados a financiar los gastos correspondientes a la Vigésima Segunda Campaña Científica a la Antártida -ANTAR XXII, la cual se realizará de diciembre de 2013 a marzo de 2014; de los cuales DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 380 150,00) corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores para la realización de proyectos científicos y ambientales, CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 034 441,00) al Ministerio de Defensa por la participación del BIC Humboldt en la ANTAR XXII y para desarrollar estudios especializados de carácter hidrográfico y CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.196 134,00) al Instituto del Mar del Perú, quienes realizarán el "Estudio Integrado del Ecosistema en el Estrecho de Bransfield y alrededores de la Isla Elefante";

Que, mediante el Oficio N° 991-2013-MTC/09.03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una trasferencia de partidas, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), para financiar las obligaciones asumidas a través de Proviñas Nacional en el rubro de inversiones, correspondientes a la ejecución de obras de rehabilitación, construcción y mejoramiento de la red vial no concesionada y a las Concesiones viales que comprende el pago de tres laudos arbitrales en calidad de cosa juzgada y el inicio de la obra Vía de Evitamiento Piura y zonas críticas de San Camilo;

Que, mediante los Oficios N° 889, 485, 538 -2013-GR.LAMB/PR-OCL, el Presidente Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, solicita una demanda adicional de recursos para el pago de la retribución por servicio de trasvase de agua correspondiente al mes de Diciembre del presente año, compromiso asumido por el Gobierno Regional de Lambayeque a favor de la Concesionaria Trasvase Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión de las obras de

Trasvase – CTO del Proyecto Especial Olmos Tinajeros, que contiene el Contrato de Prestación del Servicio de Trasvase de Agua; recursos que no fueron previstos en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, por lo cual requiere el monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1 900 200,00), equivalente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 301 558,00) que corresponde al servicio del mes de Diciembre del presente año;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito suplementario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 420 411 848,00), con cargo a los recursos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 420 411 848,00), a fin de atender las acciones descriptas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ASIGNACIONES PESUPUESTARIAS		
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso
			Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE			
FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
	2.0 Reserva de Contingencia:		420 411 848,00

TOTAL EGRESOS	420 411 848,00
---------------	----------------

=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional	
FUENTE DE			
FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	6 784 565,00	
2.2 Pensiones y Otras			
Prestaciones Sociales	:	715 000,00	
2.3 Bienes y Servicios	:	7 285 260,00	

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos
No Financieros : 400 325 465,00

SUB TOTAL 415 110 290,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 452 : Gobierno Regional del Departamento
de Lambayeque
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos
No Financieros:5 301 558,00

SUB TOTAL 5 301 558,00

TOTAL EGRESOS 420 411 848,00

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1017267-1

Aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153

DECRETO SUPREMO Nº 286-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 30073, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, se delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de Política Integral de Remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector público, incluyendo a los del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio Público y Gobiernos Regionales;

Que, en ese marco se ha expedido el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme se desprende del literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo se considera como personal de la salud al técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF se aprobó los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 1 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que, para el año 2013, corresponde efectivizar el monto mensual de la valorización principal; así como el monto de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud del personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, las cuales se aprueban mediante decreto supremo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153 establece que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo, quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el Ministerio de Salud ha remitido el proyecto de Decreto Supremo que aprueba los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30073, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y, en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la valorización principal, de la valorización priorizada por atención primaria de salud, para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial

Apruébese el monto mensual de la valorización principal, de la valorización priorizada por atención primaria de salud, para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

Las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Otorgamiento de la valorización priorizada

Para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, se debe cumplir con el perfil previamente determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. El pago de la mencionada valorización se efectuará una vez aprobado el perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese el presente decreto supremo y anexo en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- De la Bonificación por el servicio de guardia**

En tanto se apruebe el nuevo reglamento del servicio de guardia a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1153, amplíese, a partir de la vigencia de la presente norma, los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-ED, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud e incluyase a los profesionales de salud: Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario.

Lo dispuesto en la presente disposición se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas
MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ANEXO**1. Valorización Principal - Mensual**

Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial:

Nivel	S/.
SPA	2,120.00
SPB	2,109.00
SPC	2,056.00
SPD	2,004.00
SPE	2,001.00
SPF	1,951.00
STA	1,792.00
STB	1,776.00
STC	1,760.00
STD	1,744.00
STE	1,732.00
STF	1,724.00
SAA	1,740.00
SAB	1,732.00
SAC	1,724.00
SAD	1,716.00
SAE	1,708.00
SAF	1,699.00

2. Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud - Mensual

Personal de la Salud	S/.
Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial	150.00

1017267-2

EDUCACION**Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0574-2013-ED**

Lima, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0180-2006-ED se designó a la señora CLEMENCIA ELISA VALLEJOS SÁNCHEZ, en el cargo de Directora Nacional de Educación Básica Especial (hoy Dirección General de Educación Básica Especial), dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CLEMENCIA ELISA VALLEJOS SÁNCHEZ, al cargo de Directora General de la Dirección General de

Educación Básica Especial, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora DORA EVA VILLANUEVA DE ALFARO, Especialista de la Dirección General de Educación Básica Especial, las funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1016790-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0575-2013-ED

Lima, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0438-2011-ED se designó a la señora ROSA ISABEL FLORES AREVALO, en el cargo de Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510 y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ROSA ISABEL FLORES AREVALO, al cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora PILAR SAAVEDRA PAREDES, Directora de Educación Superior Técnológica y Técnico Productiva, las funciones de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1016790-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0576-2013-ED

Lima, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0063-2008-ED se designó a la señora MARIA TERESA RAMOS FLORES, en el cargo de Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510 y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIA TERESA RAMOS FLORES, al cargo de Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora ANA PATRICIA ANDRADE PACORA, Directora General de Educación Básica Regular, las funciones de Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1016790-3

Designan miembro de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0577-2013-ED

Lima, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29716, modificado por la Ley Nº 29965, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29965, establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida universidad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0340-2013-ED, se designó a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, quedando conformada por los señores Eulogio Rosas Zanabria Huisa, Teófilo Eusebio Indigoyen Ramírez y Nicolás Alvaro Delgado Quiroz;

Que, mediante Informe Nº 117-2013-MINEDU/VMGP-DIGESTUP, la Directora General (e) de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional señala que con la finalidad de que la referida Comisión cumpla con la labor encomendada, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Nicolás Alvaro Delgado Quiroz, para lo cual propone a un nuevo integrante, luego de

haber realizado la evaluación correspondiente teniendo en cuenta su nivel académico y experiencia profesional; Asimismo, solicita que se precise que el señor Eulogio Rosas Zanabria Huisa, será el miembro que presidirá la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29965, Ley que establece la regulación definitiva de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, creada por Ley N° 29716; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor NICOLAS ALVARO DELGADO QUIROZ como miembro de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Artículo 2º.- Designar al señor PERCY AMILCAR ZEVALLOS POLLITO como miembro de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Artículo 3º.- La Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, quedará conformada según el siguiente detalle:

- EULOGIO ROSAS ZANABRIA HUISA, quien la presidirá.
- TEOFILO EUSEBIO INDIGOYEN RAMÍREZ.
- PERCY AMILCAR ZEVALLOS POLLITO.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1016790-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0975/RE-2013

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la XIV Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 27 de noviembre de 2013;

Que, asimismo, la XX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico se llevará a cabo en la ciudad antes señalada, el 27 de noviembre de 2013;

Que, además, la reunión del Grupo de Asuntos Institucionales, que está desarrollando la revisión legal de los protocolos adicionales, se reunirá desde el día 25 al 29 de noviembre de 2013;

Que, en el marco de las citadas reuniones se culminará la revisión legal del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco y continuarán los trabajos en materia de profundización de la cooperación, la facilitación de movimiento de personas y el diseño de una estrategia de relacionamiento externo del mecanismo, entre otras materias, orientado a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6464, del Despacho Viceministerial, de 6 de noviembre de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE1299/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 4 de noviembre de 2013; y (OPR) N° OPR0550/2013,

de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que participen en la XIV Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos, quien además participará en la XX Reunión del Grupo de Alto Nivel, del 26 al 27 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 25 de noviembre de 2013 y su retorno el 28 de noviembre de 2013;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, del 26 al 27 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 25 de noviembre de 2013 y su retorno el 28 de noviembre de 2013;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jallo Sandoval, Subdirector de Integración Regional, de la Dirección General para Asuntos Económicos, quien además participará en la XX Reunión del Grupo de Alto Nivel, del 26 al 27 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 25 de noviembre de 2013 y su retorno el 28 de noviembre de 2013;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Gianina Torres Díaz, funcionaria de la Oficina General de Comunicación, del 25 al 26 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 24 de noviembre de 2013 y su retorno el 27 de noviembre de 2013; y,

- Doctora Mónica Roxana Rosell Medina, Jefa de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, del 25 al 29 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 24 de noviembre de 2013 y su retorno el 30 de noviembre de 2013;

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	777.00	370.00	2	740.00
Carlos Rafael Polo Castañeda	777.00	370.00	2	740.00
Jorge Arturo Jallo Sandoval	777.00	370.00	2	740.00
Gianina Torres Díaz	777.00	370.00	2	740.00
Mónica Roxana Rosell Medina	777.00	370.00	5	1,850.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1017182-1

Dan término a designación de Promotor Cultural de la Embajada del Perú en la República Francesa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0977/RE-2013

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0772-2011/RE, que designó al señor Alonso Ruiz-Rosas Cateriano, en el cargo de confianza de Promotor Cultural, Nivel F-3, de la Embajada del Perú en la República Francesa, a partir del 2 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; y la Resolución Suprema N° 223-2004/RE, Reglamento para Agregados, Promotores y Consejeros Culturales del Perú en el Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación del señor Alonso Ruiz-Rosas Cateriano, en el cargo de confianza de Promotor Cultural, Nivel F-3, de la Embajada del Perú en la República Francesa, a partir del 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Darle las gracias por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irrogue el presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1017182-2

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0978/RE-2013

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 25 al 29 de noviembre de 2013;

Que, en paralelo a la citada conferencia se realizarán la Segunda Reunión Intergubernamental del Grupo de Expertos de Composición Abierta sobre Cooperación Internacional, del 25 al 26 de noviembre de 2013, y el IV período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del 26 al 27 de noviembre de 2013;

Que, es necesaria la asistencia de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores para que participe en los citados eventos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6447, del Despacho Viceministerial, de 5 de noviembre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM1044/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 de noviembre de 2013, y (OPR) N° OPR0536/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Yesica Noemí Fonseca Martínez, funcionaria de la Subdirección de Naciones Unidas y Asuntos Globales, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 25 al 29 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 24 de noviembre de 2013 y su retorno el 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Yesica Noemí Fonseca Martínez	864.00	315.00	5	1,575.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1017182-3

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153

**DECRETO SUPREMO
Nº 013-2013-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del mencionado Decreto Legislativo, para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud del personal de salud técnico y auxiliar asistencial, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 1 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1153, dispone que para el año 2013 se efectivice el monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo 1153 que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

DECRETA:**Artículo 1º.- Del perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud**

Para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial debe cumplir con el perfil siguiente:

- Personal de la salud técnico y auxiliar asistencial capacitado en Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, debiendo presentar el diploma correspondiente, el mismo que debe sustentarse en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.

Artículo 2º.- De las intervenciones de atención primaria de salud

El personal de la salud técnico y auxiliar asistencial que cumpla con el perfil establecido en el artículo precedente debe desarrollar intervenciones extramurales de atención primaria de salud dentro de la jornada laboral, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.

Artículo 3º.- Registro de las intervenciones de atención primaria de salud

Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud - HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

El responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará el reporte mensual de las intervenciones extramurales de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, y lo remitirá al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

Artículo 4º.- Del cumplimiento del presente Decreto Supremo

Para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, el jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**Primera.- De los establecimientos de salud priorizados para las intervenciones de atención primaria de salud**

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 aprobarán el listado de los establecimientos de salud, en el marco de la implementación progresiva del Decreto Legislativo 1153 y en coherencia con la disponibilidad presupuestal.

Para los establecimientos de salud de las Direcciones de la Salud, Direcciones Regionales de Salud o su equivalente, el Ministerio de Salud aprobará con Resolución Ministerial el listado de microrredes; debiendo acogerse para la primera fase a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 660-2013/ MINSA, a fin de garantizar la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud de los técnicos y auxiliares asistenciales.

Segunda.- De la excepcionalidad para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud

Excepcionalmente para una primera fase, el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que no se encuentren comprendidos en el literal a) del artículo 1º del presente Decreto Supremo, percibirán la valorización priorizada por atención primaria de salud - APS, siempre que a la fecha se encuentren prestando servicios en los establecimientos de salud seleccionados por el Ministerio de Salud y que se encuentren considerados en la relación nominal del programa de formación denominado "Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria" - PROFAM, el cual deberán concluir satisfactoriamente a efectos de garantizar la continuidad de la percepción de la valorización por APS.

Para efectos de lo señalado, el Director General de la Dirección de Salud, el Director Regional de Salud o su equivalente, deberán presentar a la Autoridad Nacional de Salud, la relación nominal del personal de salud técnico y auxiliar asistencial para realizar el PROFAM.

El personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que hace referencia la presente Disposición Complementaria Transitoria, debe cumplir con lo establecido en el artículo 2º del presente Decreto Supremo y al término del PROFAM se compromete a desarrollar actividades asistenciales en el primer nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales por un periodo equivalente al doble de su duración.

El personal de la salud técnico y auxiliar asistencial comprendido en el PROFAM devolverá la totalidad del monto percibido por concepto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Obtener nota desaprobatoria al término del primer trimestre del PROFAM.

b) Obtener nota desaprobatoria al término del PROFAM.

c) Proceder a retirarse del PROFAM.

d) No cumplir con desarrollar las actividades asistenciales señaladas en el párrafo anterior, por un periodo equivalente al doble de la duración del PROFAM una vez concluido el mismo.

Tercera.- De la continuidad para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud

La continuidad para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, se efectivizará siempre que el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial cumpla con el perfil establecido en el artículo 1º, las intervenciones de atención primaria de salud a que se refiere el artículo 2º, el registro de las intervenciones señaladas en el artículo 3º y lo dispuesto de manera excepcional en la Segunda Disposición Transitoria del presente Decreto Supremo.

Cuarta.- De la Implementación de la valorización priorizada por atención primaria de salud

De conformidad con lo establecido en el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1153, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Supremo, la implementación de la entrega económica por atención primaria de salud se efectúa de manera progresiva, considerando para los años 2013 y 2014 al 20% del personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de los establecimientos de salud del primer nivel atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales y que cumplan con lo dispuesto en el artículo

1º y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Supremo.

A partir del año 2015, la implementación se efectúa progresivamente en cuatro tramos proporcionales, equivalentes al porcentaje de implementación señalado en el párrafo precedente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1017269-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Otorgan facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014

**DECRETO SUPREMO
Nº 011-2013-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el día 24 de Noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

Que, uno de los actores electorales más importantes que permiten el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa de sufragio, cargo que, de acuerdo al artículo 58º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 51º de la Ley Orgánica de Elecciones, las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares, así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales; además de resolver las impugnaciones contra la identidad del elector y el voto, siendo esta labor de naturaleza indispensable e insustituible para el desarrollo y éxito de la jornada electoral;

Que, al haberse convocado a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día domingo 24 de noviembre de 2013, el ejercicio del cargo de miembro de mesa de sufragio implica el desempeño de labores en un día destinado al descanso de los ciudadanos;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario declarar el lunes 25 de noviembre de 2013, día no laborable, de naturaleza compensable, para los ciudadanos que ejerzan de manera efectiva el cargo de miembro de mesa de sufragio (independientemente de su condición de titulares, suplentes o electores que hayan asumido como reemplazantes de los designados);

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil;

Que, es deber del Estado otorgar las facilidades para que el derecho al sufragio se ejercente en el marco de la legislación electoral vigente;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Día No Laborable para miembros de mesa de sufragio

Declarése el 25 de Noviembre de 2013, día no laborable, de naturaleza compensable, para los ciudadanos que desempeñen de manera efectiva el cargo de miembro de mesa de sufragio, durante las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se llevarán a cabo el día domingo 24 de Noviembre de 2013.

Para dicho efecto, los empleadores de los sectores público y privado deberán adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, disponiendo además la forma para la compensación del día dejado de laborar.

Artículo 2º.- Certificado de Participación

El día de las Nuevas Elecciones Municipales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE otorgará a cada miembro de mesa, un Certificado de Participación por haber cumplido con su deber cívico, el cual deberá ser presentado a su empleador al momento de reintegrarse a sus labores, para gozar del beneficio señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Facilidades para los trabajadores en el día de las elecciones

Los trabajadores de los sectores privado y público cuyas jornadas de trabajo coincidan con el día de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima del día 24 de Noviembre de 2013, tienen derecho a períodos de tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo para ejercer su derecho a voto.

Las personas que actúen como miembros de mesa en las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el 24 de Noviembre del presente año, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha, están facultadas para no asistir a sus centros de labores.

Los empleadores del sector privado y los titulares de las entidades públicas dispondrán la forma de recuperación y/o compensación de las horas dejadas de laborar, según corresponda.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1017264-3

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” al Servicio Nacional del Empleo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 063- 2013-TP/DE**

Lima, 14 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa RedCil Proempleo, actualmente denominado Servicio Nacional

del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, para lo cual designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-MTPE, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuyo literal c) del artículo 20° señala como función de la Unidad Gerencial de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la de conducir los procesos de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al jefe de la citada Unidad como el responsable encargado de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2012-TR que crea Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la Resolución Ministerial N° 226-2012-MTPE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar a la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, como la funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional (www.trabajaperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Trabaja Perú

1016669-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban convenio de estabilidad jurídica a ser suscrito entre el Estado Peruano con la empresa Rutas de Lima S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 688-2013-MTC/01

Lima, 18 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1623 de fecha 18 de septiembre de 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima resolvió aprobar la Iniciativa Privada "Proyecto Vías Nuevas de Lima" y adjudicar directamente la ejecución y explotación del proyecto de inversión contenido en la misma al Consorcio "Líneas Viales de Lima";

Que, con fecha 09 de enero de 2013 la Municipalidad Metropolitana de Lima y Rutas de Lima S.A.C. suscribieron

el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en adelante el Contrato de Concesión;

Que, la empresa Rutas de Lima S.A.C. solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica en calidad de empresa receptora, por el importe de US\$ 120'000,000.00 (ciento veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los aportes de los inversionistas ODEBRECHIT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECH S.A. de Brasil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 662 y sus modificatorias, con el solo requisito de haber presentado ante el Organismo Nacional Competente, entiéndase PROINVERSIÓN, el Formulario Preliminar de Inversión, y; con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención del título habilitante, el referido Organismo Nacional Competente, en representación del Estado, podrá celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011 que modifica el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, establece que las solicitudes se presentarán ante PROINVERSIÓN, entidad que evaluará el cumplimiento de los requisitos, luego de lo cual emitirá el Proyecto de Convenio al Sector, el cual deberá emitir opinión, comunicando a través de la emisión de una copia autenticada por el fedatario de su Sector, la Resolución Ministerial que designe a la persona que suscribirá el convenio en representación del Sector;

Que, a través del Informe Legal N° 162-2013/OAJ, así como de los Informes Técnicos N° 91-2013/DSI, N° 103-2013/DSI y N° 114-2013/DSI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha señalado que la empresa Rutas de Lima S.A.C. ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia, concluyendo en la procedencia de la suscripción del convenio de estabilidad jurídica;

Que, el convenio de estabilidad jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en la Ley N° 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF, el Decreto Legislativo N° 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, establece que tratándose de contratos de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; en cuanto al otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en estos dispositivos legales, los plazos a aplicarse serán los contemplados en los respectivos contratos de concesión;

Que, mediante Informe N° 556-2013-MTC/25 adjunto al Memorándum N° 2009-2013-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes señala que es viable la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 1601-2013-MTC/09 adjunto al Memorándum N° 2736-2013-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la suscripción del convenio de estabilidad jurídica resulta procedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30° del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF; y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-97-EF, la suscripción de convenios de estabilidad jurídica que realicen las empresas receptoras de inversión deberá ser efectuada conjuntamente por el Ministro del sector correspondiente, o a través de quien designe para este fin, y por PROINVERSIÓN;

Que, para efectos de la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones participa en representación del Estado Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en adelante el Reglamento, establece en el artículo 6° y en el literal k) del artículo 7° que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) y j) del artículo 9° del Reglamento señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y las demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo informado por PROINVERSIÓN, y, por la Dirección General de Concesiones en Transportes y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, procede la aprobación del Convenio de Estabilidad Jurídica a suscribirse con Rutas de Lima S.A.C así como corresponde autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el convenio de estabilidad jurídica a ser suscrito con Rutas de Lima S.A.C.

Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Rutas de Lima S.A.C.

Artículo 2º.- Autorización para suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1016226-1

Autorizan a Cervanco Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la ampliación de local en el departamento de Ica y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4444-2013-MTC/15**

Lima, 23 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 123044 y 147350, presentados por la empresa denominada CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2482-2011-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2011, se autorizó a la empresa denominada CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20537123398, con domicilio ubicado en: Av. Santa Mercedes N° 367, Urbanización Palao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos

teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1703-2012-MTC/15 de fecha 04 de mayo de 2012, se autorizó a La Escuela, la modificación de su domicilio citado en el párrafo precedente al local ubicado en Av. Alfredo Mendiola N° 313, Urb. Ingeniería, 5ta. Etapa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3866-2012-MTC/15 de fecha 09 de octubre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 123044 de fecha 26 de agosto de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado en: Urbanización San Fortunato Mz "A" Lote N° 01, 1er piso, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III;

Que, mediante Oficio N° 6493-2013-MTC/15.03 de fecha 25 de setiembre de 2013, notificado en la misma fecha, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 147350 de fecha 10 de octubre de 2013;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52º del El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 014-2013-MTC/15.vvll de fecha 23 de octubre de 2013, sobre la Inspección ocular realizada a la empresa denominada CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela, donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1728-2013-MTC/15.03.AA.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, autorizada mediante Resolución Directoral N° 2482-2011-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos –prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela:

CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Clase de Escuela:

Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA
Urbanización San Fortunato Mz "A" Lote N° 01, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CIRCUITO DE MANEJO

Calle Juan José Miranda S/N, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:**Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada CERVANCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2013

RESOLUCION JEFATURAL Nº 206-2013/SIS

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTOS: El Oficio Nº 291-2013-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Informe Nº 037-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe Nº 120-2013-SIS/OGAJ/EBH con Proveído Nº 642-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10º de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se estableció que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al

Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autorizó al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010/MINSA se modificó el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyeron el Anexo Nº 01 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y el Anexo Nº 02 "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de la Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 2'917,038.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Noviembre 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el departamento de Ayacucho

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 232-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 15 de noviembre de 2013

Visto el Expediente N° 154-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 493,49 m², ubicado en el Anexo Paucaray, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 1 493,49 m², ubicado en el Anexo Paucaray, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, se encuentra sin inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 08 de julio de 2012, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, encontrándose desocupado;

Que, el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 20 de agosto del presente año sobre la base del Informe Técnico N° 0984-2013-Z.R.N° XI/OC-NASCA de fecha 05 de agosto de 2013, en el que se concluye que el área en consulta se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señala la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 493,49 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0284-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 493,49 m², ubicado en el Anexo Paucaray, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XI – Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Nasca.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración de Patrimonio Estatal

1016477-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican el "Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial" y el "Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 214-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 540-2013-GA-P-PJ cursado por el Coordinador encargado del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, por el cual remite proyecto para modificar el "Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 5 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por el cual se establecieron los alcances respecto a las licencias por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012, se aprobó el "Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial", y, se establecieron normas y procedimientos para la ejecución de las actividades de capacitación de este Poder del Estado.

Tercero. Que la propuesta presentada tiene por finalidad establecer que los jueces y personal del Poder Judicial que participen en cursos de capacitación en el extranjero deberán presentar informe final que contenga en forma resumida la formación recibida, señalando los logros que hubiera obtenido del curso o actividad a la que hubiera asistido. Asimismo, se considera que los jueces y/o personal capacitados participen como expositores o conferencistas en eventos o charlas de formación académica que el Poder Judicial organice, con el propósito de realizar réplicas en los demás integrantes

de la organización. De igual modo, los jueces y/o personal participantes en actividades de capacitación, deberán permanecer laborando en el Poder Judicial no menos del doble del tiempo que dure la capacitación recibida.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, y a fin de dar un valor agregado a las participaciones en certámenes académicos resulta conveniente incorporar en los aludidos reglamentos la propuesta presentada, para coadyuvar con el efecto multiplicador de las capacitaciones.

Quinto. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 684-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el "Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 5 de febrero de 2004, y en consecuencia incorporar en el Capítulo II, artículo 42º, el siguiente párrafo:

"..."

Artículo 42º (...)

El magistrado que participe en actividades de capacitación fuera del territorio nacional, deberá remitir a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia donde desarrolle su labor, con copia a la Presidencia de este Poder del Estado - una vez concluidos los estudios en los que haya sido participante -, y en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, un informe que deberá contener:

i. Una copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda.

ii. Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

iii. En caso aplique, presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

iv. Las propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida.

v. Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior de Justicia, con conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales.

"..."

Artículo Segundo.- Modificar el "Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 201-2012-CE-PJ, de fecha 24 de octubre de 2012, y en consecuencia incorporar en el Capítulo VI, artículo 38º, el literal j), que tendrá el siguiente texto:

"..."

Artículo 38º El personal que participa en eventos de desarrollo y capacitación está obligado a:

"..."

j. El personal del Poder Judicial que participe en actividades de capacitación fuera del territorio nacional, deberá remitir al Presidente de la Corte Superior de Justicia donde desarrolle su labor, con copia a la Presidencia de este Poder del Estado - una vez concluidos los estudios en los que hayan sido participantes -, y en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, un informe que deberá contener:

i. Una copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda.

ii. Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

iii. En caso aplique, presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

iv. Las propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida.

v. Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior de Justicia, con conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales.

"..."

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, procedan a la implementación, difusión y cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1017164-1

Suspenden el despacho judicial en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ubicados en los pisos 17 y 18 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 216-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1497-2013-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informa a este Órgano de Gobierno que en razón a la necesidad de realizar trabajos correctivos de urgencia en el circuito eléctrico de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez, como el cambio de cables, que se efectuaron el día 12 de setiembre del año en curso, se produjo el corte de fluido eléctrico a partir de las 13:30 horas en toda la sede judicial a excepción de los pisos 10 y 11, así como del Centro de Distribución General.

Segundo. Que debido a la situación descrita, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso la suspensión de las audiencias a partir de la hora antes señalada, en los Juzgados de Trabajo a cargo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ubicados en los pisos 17 y 18 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez, en virtud a que éstos realizan sus audiencias con equipos de audio y video, tal como lo establece la Ley N° 29497.

Tercero. Que, conforme a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta las circunstancias descritas, se encuentra justificada la suspensión del despacho judicial, debiendo procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no se pudieron realizar.

En consecuencia: en mérito al Acuerdo N° 687-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante

Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, el despacho judicial a partir de las 13:30 horas del día 12 de setiembre del año en curso, en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ubicados en los pisos 17 y 18 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para fecha más próxima.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1017164-2

Constituyen la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 229-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado organiza el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos y de Jueces Superiores; y los cuales actualiza permanentemente. Así como, los Consejos Ejecutivos Distritales y las Cortes Superiores de Justicia, en su caso, hacen lo propio con los Jueces Especializados o Mixtos y los Jueces de Paz Letrados.

Segundo. Que conforme al artículo 220º del mismo texto legal, los Consejos Ejecutivos y las Cortes Superiores, en su caso, formulan el Cuadro de Méritos, tomando en consideración los criterios que se establecen en la referida norma.

Tercero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 13 de enero de 2005 conformó una comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Superiores a nivel nacional, la cual fue variando en su conformación en mérito a los integrantes de este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 011-2007, del 31 de enero de 2011, se creó la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, designándose a sus integrantes.

Quinto. Que posteriormente mediante Resolución Administrativa Nº 305-2009-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2009, se encomendó a la referida comisión elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Superiores a nivel nacional, para su posterior evaluación y aprobación; por lo que la Oficina de Organización de

Cuadros de Méritos y de Antigüedad se constituyó en el órgano de apoyo a las labores encomendadas a la comisión; modificándose en ese sentido la mencionada Resolución Administrativa Nº 011-2007-CE-PJ.

Sexto. Que, al respecto, el actual Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 227-2012-CE-PJ, del 12 de noviembre de 2012, establece que la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad es el órgano de apoyo de este Órgano de Gobierno, encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptimo. Que, en ese orden de ideas, resulta necesario establecer la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en reemplazo de la comisión antes mencionada; así como designar a su responsable.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 702-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en reemplazo de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Superiores titulares.

Artículo Segundo.- La Coordinación Nacional de Meritocracia y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, supervisará que las labores asignadas a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, sean acordes a la política institucional de fomento, promoción y fortalecimiento de la idoneidad y especialización de los jueces que impulsa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Encargar al doctor Eric Escalante Cárdenas, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; dejándose sin efecto la Resolución Administrativa Nº 181-2013-CE-PJ, de fecha 21 de agosto del año en curso.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad; y al Consejero designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1017164-3

Modifican el artículo segundo de la Res. Adm. Nº 044-2013-CE-PJ, relativo a entrevistas de abogados con jueces

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 233-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre del 2013.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 139, inciso 3), de la Constitución Política del Estado reconoce como principios y derechos de la función jurisdiccional, el debido proceso y la tutela jurisdiccional. Sobre la base del reconocimiento de estos principios fundamentales, se hace efectivo el ejercicio de la abogacía en la forma prevista en el artículo 289, inciso 7), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, como expresión del derecho que asiste a las partes procesales de ser oídos en cualquier etapa del proceso; así, se encuentra taxativamente reconocido el derecho de ser atendidos por los jueces, cuando lo requiera el ejercicio de su patrocinio.

Segundo. Que, dentro del marco jurídico que regula la atención a los abogados, este Órgano de Gobierno expidió la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ, de fecha 13 de marzo del año en curso, la misma que en su artículo primero ratifica las disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 231-2009-CE-PJ y N° 219-2010-CE-PJ, del 17 de julio de 2009 y 15 de junio de 2010, respectivamente, que rigen el horario de atención de abogados y litigantes por parte de los jueces.

Tercero. Que, asimismo, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ declaró que las entrevistas constituyen una excepción a la regla, la cual es que estos pedidos deben hacerse valer en las respectivas audiencias de informe oral, con las formalidades de ley.

Cuarto. Que, no obstante lo mencionado precedentemente, al haberse ratificado la Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ, también se ratificó la disposición contenida en su artículo cuarto, en el cual se establece como regla general que los jueces no podrán denegar la solicitud de entrevista, estableciendo puntuamente las excepciones en casos en que hubiere sido recusado o existiese abstención por decoro o de acontecidas circunstancias no previstas en los artículos segundo y tercero de la mencionada resolución. De tal forma que, al señalarse que las entrevistas constituyen una excepción, podría conllevar a una interpretación errónea de limitación del derecho de entrevista del abogado con el juez, derecho que ya ha sido ratificado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ.

Quinto. Que, en tal sentido, con la ratificación de las Resoluciones Administrativas N° 231-2009-CE-PJ y N° 219-2010-CE-PJ, se consagra un horario regular de atención para entrevistas de los abogados con los jueces; por consiguiente, no pueden tener la calidad de excepción, pues se ha previsto que las mismas se lleven a cabo con regularidad; esto es, en forma diaria y como parte de las labores permanentes de los jueces. Por tanto, a fin de mantener la congruencia entre el contenido de los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ, aclarando que las entrevistas de los abogados con los jueces constituye un derecho del abogado patrocinante, pero deben estar referidas a cuestiones de trámite e impulso procesal y no a cuestiones de fondo que corresponden ser conocidas mediante informes orales o debatidos en audiencias, según la naturaleza del proceso y en observancia del derecho de contradicción de todos los sujetos procesales, es necesario modificar en estos términos el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 709-2013 de la cuadragésimo primera sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ, de fecha 13 de marzo de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Las entrevistas de los abogados con los jueces constituyen un derecho del litigante o de su patrocinante, las cuales deberán estar referidas a cuestiones de trámite e impulso procesal y no versan sobre cuestiones de fondo, que corresponden ser conocidas mediante informes orales o debatidos en audiencias según la naturaleza del proceso, a fin de no afectar el derecho de contradicción de la otra parte procesal”.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia

General del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados del país, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

1017164-4

Delimitan competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales, para conocer exclusivamente los procesos penales por los delitos graves cometidos por una organización criminal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 235-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0037-2013-GTP-CE/PJ e Informe N° 0037-2013-GTP-CE/PJ presentados por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco, remitiendo propuesta para establecer precisiones en la delimitación de la competencia de la Sala Penal Nacional, con motivo de la publicación de la Ley N° 30077, de fecha 20 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, con fecha 20 de agosto del presente año el Congreso de la República expidió la Ley N° 30077, enfocada a la investigación, juzgamiento, y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales, para cuyo efecto establece la definición y los criterios que determinan la existencia de una organización criminal, ampliándose de ésta manera la competencia de la Sala Penal Nacional -siempre bajo los mismos parámetros de complejidad y repercusión nacional-, cuando la actividad de la organización criminal se encuentre vinculada exclusivamente a los siguientes delitos: 1. Homicidio calificado-asesinato (artículo 108° del Código Penal). 2. Secuestro (artículo 152° del Código Penal). 3. Trata de personas (artículo 153° del Código Penal). 4. Violación del secreto de las comunicaciones, (artículo 162° del Código Penal). 5. Delitos contra el patrimonio, (artículos 186°, 189°, 195°, 196-A y 197° del Código Penal). 6. Pornografía infantil (artículo 183-A del Código Penal). 7. Extorsión (artículo 200° del Código Penal). 8. Usurpación, (artículos 202° y 204° del Código Penal). 9. Delitos informáticos, (artículos 207-B y 207-C del Código Penal). 10. Delito contra la propiedad industrial (artículo 222° del Código Penal). 11. Delitos monetarios, (artículos 252°, 253° y 254° del Código Penal). 12. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos (artículos 279°, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal). 13. Delitos contra la salud pública (artículos 294-A y 294-B del Código Penal). 14. Tráfico ilícito de drogas (Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal). 15. Delito de tráfico ilícito de migrantes (artículos 303-A y 303-B del Código Penal). 16. Delitos ambientales (artículos 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal). 17. Delito de marcaje o reglaje, (artículo 317-A del Código Penal). 18. Genocidio, desaparición forzada y tortura (artículos 319°, 320° y 321° del Código Penal). 19. Delitos contra la administración pública (artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 393°, 393-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal). 20. Delito de falsificación de documentos, (primer párrafo del artículo 427° del Código Penal); y, 21. Lavado de activos (artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).

Segundo. Que la Ley N° 30077, en el artículo 2°, define a la “Organización Criminal” como “cualquier agrupación

de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3º de la presente Ley". En ese orden de ideas, la citada definición, conforme se encuentra redactada literalmente, podría dar lugar a la posibilidad de una pretendida interpretación extensiva por los órganos jurisdiccionales de los diversos Distritos Judiciales del país en el sentido de ampliar la competencia de la Sala Penal Nacional, valiéndose para ello de la sola verificación de una pluralidad de sujetos agrupada bajo cualquier estructura. Esta hipotética circunstancia ciertamente desnaturalizaría los fines sobre los cuales fue edificada la competencia de la Sala Penal Nacional. Por este motivo, y teniendo en cuenta la definición establecida en la referida ley, resulta necesario precisar la competencia objetiva funcional de la Sala Penal Nacional, con el propósito de garantizar su efectividad en el desempeño de su labor jurisdiccional, en el procesamiento y juzgamiento de estos delitos, y considerando la disponibilidad de sus recursos logísticos y experiencia en esta materia.

Tercero. Que, en esa perspectiva, queda claro que no necesariamente todos los delitos previstos en el artículo 3º de la Ley N° 30077, que son cometidos por una pluralidad de sujetos agentes, deben ser objeto de procesamiento y juzgamiento por la Sala Penal Nacional. Por consiguiente, resulta necesario precisar el ámbito competencial estudiado en la tercera disposición complementaria final de la citada Ley, de tal manera que guarde correspondencia con las razones primigenias y esenciales que determinaron la creación de la Sala Penal Nacional, basada en la necesidad de priorizar y garantizar un órgano especializado en delitos graves y que tengan repercusión nacional o internacional, convirtiéndose por ello en un proceso complejo. El incumplimiento de estos criterios objetivos generaría un incremento inmanejable de la carga procesal de la Sala Penal Nacional mayor a su capacidad de instalación y producción, lo que a su vez generaría una distorsión del proceso penal en aquellos casos cuya competencia territorial corresponde en rigor y en estricto sentido que sean directamente conocidos por los demás órganos jurisdiccionales predeterminados por ley.

Cuarto. Que, es por ello, y con el objeto de determinar la competencia objetiva y funcional de la Sala Penal Nacional, así como prever su adecuado funcionamiento, que corresponde diferenciar el concepto de "Organización Criminal" de una simple delincuencia organizada, dado que ésta última sólo es una agrupación con división de roles a los efectos de perpetrar un delito. En tanto que la primera trasciende a la segunda, por cuanto trastoca las bases de un Estado Democrático de Derecho, llegando en algunos casos a imponerse como una especie de estado paralelo que regula y supervisa las actividades del mundo ilegal. Una "Organización Criminal" no sólo nace y se consolida, sino que al mismo tiempo actúa para imponer sus reglas sobre la sociedad. En sintonía con la definición contenida en el artículo 2º de la Ley N° 30077, no se puede entender que el crimen organizado esté referido abiertamente a cualquier forma de agrupación equiparable a un supuesto de simple coautoría sino a una estructura especial, cuya particularidad radica precisamente en la comisión de los graves delitos señalados en el artículo 3º de dicha norma, comportando un plus en las consecuencias del daño social, en razón a que su existencia produce un estado de temor e incluso terror en la población. En esa dirección, partiendo de este razonamiento, es que se puede concebir la creación y funcionamiento de un subsistema jurisdiccional especializado como la Sala Penal Nacional.

Quinto. Que a fin de garantizar el procesamiento y juzgamiento adecuado de los delitos previstos en la Ley N° 30077, sin contradicción a los principios de plazo razonable del proceso (como contenido implícito del derecho al debido proceso) y tutela jurisdiccional efectiva (en el sentido de tener igual acceso a la jurisdicción para su defensa), ni desconocimiento de los fundamentos que delimitaron la competencia de la Sala Penal Nacional, conforme a los criterios inicialmente establecidos mediante Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, del 9 de julio de 2012, es necesario reafirmar la exigencia de verificar -adicionalmente a la existencia de una organización criminal y comisión de los delitos graves que

establece la Ley N° 30077- la concurrencia de los criterios de repercusión nacional y de complejidad del proceso, de tal manera que la aplicación de la citada ley se efectúe en correspondencia y respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los diferentes Tratados Internacionales suscritos por el Perú, máxime si es obligación de los Estados Americanos (entre ellos el Perú) su reconocimiento y no vulneración como garantía del proceso.

Sexto. Que, sobre el particular, en aplicación de lo establecido en el artículo 16º del Código de Procedimiento Penales de 1940 y en el artículo 24º del Nuevo Código Procesal Penal de 2004 (modificado por Decreto Legislativo N° 983 del 22 de julio de 2007), que dispuso que ante la presencia de delitos especialmente graves, o que tengan repercusión nacional -cuyos efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial, o fueren cometidos por organizaciones delictivas; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se encuentra facultado a instituir un sistema específico y diferenciado de organización territorial y funcional que asuma competencia sobre estas situaciones particulares. Dentro de dicho contexto normativo este Órgano de Gobierno delimitó mediante Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, del 9 de julio de 2012, la competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional, estableciendo en su quinto fundamento que: "(...) Es del caso redefinir la competencia funcional objetiva de la Sala Penal Nacional con la finalidad de lograr una mejor especialización de dicho subsistema jurisdiccional y al mismo tiempo priorizar su intervención para aquellos casos que por sus propias características importen gran trascendencia, alcance o repercusión a nivel nacional". Asimismo, y en forma posterior, mediante Resolución Administrativa N° 156-2012-CE-PJ del 13 de agosto de 2012, se modificó la denominación de "Juzgados Penales Supra Provinciales" por la de "Juzgados Penales Nacionales", con su respectiva conformación y competencias, dejando sentado en su primer fundamento lo siguiente, que: "(...) la delimitación de competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales con sede en Lima, con el objeto de priorizar su intervención para los delitos graves, complejos o masivos y siempre que tengan repercusión, que sus efectos superen el ámbito del Distrito Judicial o se que cometan por organizaciones delictivas (...)" Así también, por Resolución Administrativa N° 194-2012-CE-PJ del 5 de octubre de 2012, se amplió la competencia de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, a fin de que conozcan los delitos contra medios de transporte y otros servicios públicos siempre que generen repercusión nacional y se trate de un proceso complejo. Finalmente, por Resolución Administrativa N° 043-2013-CE-PJ del 13 de marzo del año en curso, se dispuso su competencia exclusiva en todo el territorio de la República para conocer los delitos de Terrorismo.

Por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por el señor Consejero Giampoli Taboada Pilco, para precisar la delimitación de competencia de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales, con motivo de la publicación de la Ley N° 30077.

Séptimo. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Octavo. Que, finalmente si bien el Estado ha identificado al crimen organizado y consiguientes organizaciones criminales como amenazas internas, lo propio se ha manifestado a nivel internacional, habida cuenta la extensión de sus operaciones delictuosas fuera del territorio nacional. Así pues, en aras de establecer un marco legal para el combate internacional de delitos organizados, el Perú se encuentra constituido como Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional -Convención de Palermo- y como tal ha asumido la obligación de ejercer cualesquiera de las facultades discrecionales que le otorgue el Derecho Interno en relación con el procesamiento de personas que hubieren cometido los delitos comprendidos en la citada Convención. En ese contexto y dentro de las facultades conferidas al

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -de conformidad con lo establecido en el sexto fundamento de la presente resolución- éste se encuentra facultado para delimitar la competencia de la Sala Penal Nacional frente a la comisión de delitos cometidos por una organización criminal transnacional; sin embargo, a los efectos de determinar cuando un delito tiene repercusión internacional necesariamente se invocará lo previsto en el artículo 3.2º de la Convención de Palermo, las cuales *mutatis mutandi* resultan también aplicables para aquellos delitos de repercusión nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 729-2013 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delimitar la competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales, para conocer exclusivamente los procesos penales por los delitos graves cometidos por una organización criminal; siempre que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional, dando lugar a un proceso complejo. La competencia de los referidos órganos jurisdiccionales queda sujeta a la verificación de la concurrencia de todos estos requisitos.

Artículo Segundo.- Precíse a estos efectos los conceptos de:

a) Organización Criminal.- Es cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves. Exclúyase del concepto jurídico de organización criminal el sólo criterio cuantitativo de una pluralidad de autores o partícipes en la realización del hecho punible.

b) Delitos Graves.- Son únicamente los siguientes delitos: **1.** Homicidio calificado-asesinato (artículo 108º del Código Penal). **2.** Secuestro (artículo 152º del Código Penal). **3.** Trata de personas (artículo 153º del Código Penal). **4.** Violación del secreto de las comunicaciones, (artículo 162º del Código Penal). **5.** Delitos contra el patrimonio, (artículos 186º, 189º, 195º, 196-A y 197º del Código Penal). **6.** Pornografía infantil (artículo 183-A del Código Penal). **7.** Extorsión (artículo 200º del Código Penal). **8.** Usurpación, (artículos 202º y 204º del Código Penal). **9.** Delitos informáticos, (artículos 207-B y 207-C del Código Penal). **10.** Delito contra la propiedad industrial (artículo 222º del Código Penal). **11.** Delitos monetarios, (artículos 252º, 253º y 254º del Código Penal). **12.** Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos (artículos 279º, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal). **13.** Delitos contra la salud pública (artículos 294-A y 294-B del Código Penal). **14.** Tráfico ilícito de drogas (Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal). **15.** Delito de tráfico ilícito de migrantes (artículos 303-A y 303-B del Código Penal). **16.** Delitos ambientales (artículos 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal). **17.** Delito de marcaje o reglaje, (artículo 317-A del Código Penal). **18.** Genocidio, desaparición forzada y tortura (artículos 319º, 320º y 321º del Código Penal). **19.** Delitos contra la administración pública (artículos 382º, 383º, 384º, 387º, 393º, 393-A, 394º, 395º, 396º, 397º, 397-A, 398º, 399º, 400º y 401º del Código Penal). **20.** Delito de falsificación de documentos, (primer párrafo del artículo 427º del Código Penal); y, **21.** Lavado de activos (artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

c) Repercusión Nacional.- Un delito tiene repercusión nacional, siempre que la acción o sus efectos: **1.** Generen lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos que comprometan el interés de la colectividad, generando grave alarma social, superando el ámbito de un distrito

judicial. **2.** Generen grave afectación a la seguridad y/o economía nacional o a la Administración de Justicia u obstaculización a la misma; o, **3.** Cuando la actividad de la organización criminal se desarrolla simultáneamente en diferentes áreas geográficas que superen la competencia territorial de un distrito judicial.

d) Repercusión Internacional.- Un delito tiene repercusión internacional, siempre que: **1.** Se comete en más de un Estado. **2.** Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado. **3.** Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o, **4.** Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

e) Proceso Complejo.- Se considera proceso complejo cuando: **1)** Requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación. **2)** Comprenda la investigación de numerosos delitos. **3)** Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; **4)** Investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaborares de bandas u organizaciones delictivas. **5)** Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; **6)** Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, **7)** Deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.

Artículo Tercero.- Mantener la vigencia de las resoluciones administrativas expedidas por este Consejo Ejecutivo, en el marco de delimitación de la competencia de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, respecto a los demás delitos distintos a los descritos en el artículo 3º de la Ley N° 30077.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Documento Instructivo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1017164-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a los Colegios Profesionales para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 919-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N°2677-2013-GAD-CSJLI/PJ, de fecha 21 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N°186-2013-P-CSJLI/PJ se dispone revalidar la inscripción de los Peritos que integran la Nómina por Especialidad de los Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para

el Año Judicial 2013, y que se encuentran en la Nómina de Peritos Judiciales para los Años 2012 y 2013, con su respectiva modificatoria por Resoluciones Administrativas Nº 226-2012-P-CSJLI/PJ y Nº 462-2012-P-CSJLI/PJ.

Segundo: El artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales señala que cada dos años el profesional o especialista inscrito en el REPEJ se someterá a una prueba de evaluación de conocimiento, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.

Tercero: Mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Distrital remite el informe suscrito por la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación, respecto al Proceso de Evaluación a que deberán someterse los peritos inscritos en el REPEJ, asimismo formula propuestas para la realización de la evaluación que deberá llevarse a cabo, así como la conformación de la comisión encargada de la conducción de dicho proceso.

Cuarto: El artículo 7º del Reglamento de Peritos Judiciales establece que la autoridad responsable de conducir el proceso de evaluación y selección de los peritos judiciales, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien podrá asistirse de los Colegios Profesionales o Instituciones Especializadas.

Quinto: En consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, correspondiente a los años 2014 y 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los Magistrados y Funcionarios integrantes de la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Dr. Angel Henry Romero Diaz, Juez Superior Titular, quien la presidirá
- Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad, Juez Superior Titular.
- Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez, Juez Especializado Titular.
- Dra. Claudia Centurión Lino, Gerente de Administración Distrital.
- Dr. Wilson Núñez León, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1016670-1

Establecen conformación de salas de la Corte Superior de Justicia de Lima, designan magistrados y aceptan declinación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 920-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 96784-2013 el doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Presidente de la Séptima Sala Civil de Lima, solicita licencia por los días 19 y 20 de noviembre del presente año para realizar actividades propias de la Asociación Nacional de Magistrados en el interior del país.

Que, mediante el ingreso número 96747-2013 la doctora María Del Carmen Paloma Altabás Kajatt, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, informa el fallecimiento de su señora madre, motivo por el cual solicita se le conceda la licencia por duelo correspondiente; asimismo, mediante el ingreso número 94388-2013, el doctor Ricardo Reyes Ramos, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 al 26 de noviembre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia las licencias por salud concedidas a la doctora Dita Judith Duran Frisancho, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho – Chosica, por el periodo del 19 al 22 de noviembre del presente año, así como la licencia por salud concedida a la doctora Cecilia Antonieta Polack Baluarte, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima por el periodo del 18 al 28 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 97016-2013 la doctora Yveth Lorena Lizárraga Ramírez, Secretaria Judicial quien fuera designada como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 18 de noviembre del presente año, declina al cargo conferido por motivos estrictamente personalmente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, Quinta, Sexta y Séptima Sala Civil de Lima, Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima y del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho – Chosica; y, proceder a la designación de los magistrados que los reemplazarán por el periodo que duren las referidas licencias.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor ÁNGEL VÍCTOR MARTÍN ZEA VILLAR, Juez Titular del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Civil de Lima, a partir del 19 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Ordóñez Alcántara, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Séptima Sala Civil de Lima:

Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos (Presidente)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (P)
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 20 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Altabás Kajatt, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Liquidadora de Lima:

Dra. Inés Tello Valcárcel de Necco Presidente
Dra. Carolina Lizárraga Houghton (T)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora ROSARIO PILAR CARPENA GUTIÉRREZ, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 20 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora IRIS ESPERANZA PASAPERAS SEMINARIO, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 20 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Reyes Ramos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima:

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria (Presidente)
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T)
Dra. Iris Esperanza Pasapera Seminario (P)

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora YNGRIT HERMELINDA GARRO VÁSQUEZ, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 20 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Polack Baluarte.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la doctora MARÍA ELENA MOROCHO MORI, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho – Chosica, a partir del 19 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Duran Frisáncho.

Artículo Séptimo: ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora Yvonne Lorena Lizárraga Ramírez, al cargo de Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima.

Artículo Octavo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente (e)

1017111-1

Disponen creación de Equipos Itinerantes de Descarga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 1024-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, once de noviembre del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ del 03 de abril de 2013 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y el Informe N° 002-2013-PLANEAMIENTO-CSJLIMASUR/PJ de fecha 31 de octubre de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ del 03 de abril de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel nacional" para los órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país (sic), y autoriza en su artículo sexto a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a las Comisiones Distritales de Descarga Procesal para que adopten las medidas administrativas que sean pertinentes; así como a efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

2. Del Informe N° 002-2013-PLANEAMIENTO-CSJLIMASUR/PJ emitido por el Responsable del Área de Planeamiento de esta Corte Superior de Justicia, se advierte la existencia de órganos jurisdiccionales en las distintas especialidades que están por debajo de la meta anual de producción proyectada al mes de setiembre, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo que a su vez genera insatisfacción en el usuario judicial que espera que sus conflictos se resuelvan en un plazo razonable, en ese sentido corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de superar dicha problemática, en virtud a las facultades conferidas en la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ.

3. Esta Presidencia remitió con fecha 28 de febrero de 2013 el Oficio N° 599-2013-P-CSJLIMASUR/PJ a la Gerencia General del Poder Judicial, solicitando asignación de personal en un número de 28 plazas; pedido que fue reformulado mediante Oficio N° 761-2013-P-CSJLIMASUR/PJ del 04 de abril de 2013, en el que se solicita la asignación de 16 plazas, a fin de atender las necesidades más urgentes de esta Corte Superior de Justicia, es así que se ha autorizado la contratación de personal en la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en calidad de apoyo jurisdiccional, lo que permitirá la conformación de Equipos Itinerantes de Descarga Procesal, debidamente capacitados para cumplir con los objetivos propuestos por la Comisión Nacional de Descarga Procesal y cuyas labores serán de apoyo a aquellas realizadas por el personal jurisdiccional destinado a descongestionar y mejorar la producción de los órganos jurisdiccionales que tengan dificultades para alcanzar las metas propuestas por la mencionada Comisión.

4. Cabe resaltar que mediante Oficio N° 4030-2013-GPEJ-GG/PJ del 04 de noviembre de 2013, la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, autorizó por emergencia, la contratación directa de 11 de los 16 presupuestos administrativos precisados, emitiéndose la Resolución Administrativa N° 993-2013-P-CSJLIMASUR/PJ en fecha 05 de noviembre de 2013 para la contratación de los mismos; siendo que los restantes, serán concursados conforme lo establece la Directiva N° 008-2012-GG-PJ.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER la creación progresiva de Equipos Itinerantes de Descarga Procesal, encontrándose compuestos de la siguiente manera:

- Equipo Itinerante N° 01: 04 presupuestos para Apoyo Jurisdiccional
- Equipo Itinerante N° 02: 04 presupuestos para Apoyo Jurisdiccional
- Equipo Itinerante N° 03: 04 presupuestos para Apoyo Jurisdiccional
- Equipo Itinerante N° 04: 04 presupuestos para Apoyo Jurisdiccional

La conformación de los equipos y asignación de personal se producirá una vez culminados los procesos de selección CAS de ser el caso.

Artículo Segundo.- APROBAR los "Lineamientos Generales para el Desarrollo de las Actividades del Equipo de Apoyo Itinerante para la Descarga Procesal", que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la distribución de los Equipos Itinerantes se encuentre a cargo del Área de Planeamiento de esta Corte Superior de Justicia, quien actuará con la dirección y supervisión del Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR al Responsable del Área de Planeamiento y a los Responsables Administrativos de los órganos jurisdiccionales que

recibirán el apoyo, el velar por el cumplimiento de las labores asignadas a los integrantes del equipo de trabajo itinerante, en coordinación con los Responsables de cada Equipo.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Responsable del Área de Planeamiento emita un informe mensual a cerca de las labores realizadas por cada Equipo Itinerante de Descarga Procesal, precisando si se han alcanzado las metas propuestas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia brinde al Área de Planeamiento, el apoyo administrativo y logístico para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Administración Distrital y Magistrados del Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1016480-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2131-CU-2013

Huancayo, 23 de octubre de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERU

Visto, el expediente N° 25028 de fecha 20 de agosto del 2013, por medio del cual doña SONIA GLADYS CANCHANYA ÑAHUINRIPA, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades. Especialidad: Educación Primaria, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos

por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, doña SONIA GLADYS CANCHANYA ÑAHUINRIPA, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades. Especialidad: Educación Primaria, fue expedido el 15.12.1995, Diploma registrado con el N° 4598, registrado a Fojas 156 del Tomo 022-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y,

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de octubre del 2013.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES. ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA, a doña SONIA GLADYS CANCHANYA ÑAHUINRIPA, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 4598, registrado a Fojas 156 del Tomo 022-B.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Educación.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

1016292-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 344-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 20 de noviembre de 2013

VISTOS: El Memorando N° 000501-2013/GRE/RENIEC (18NOV2013) y la Hoja de Elevación N° 000241-2013/GRE/RENIEC(19NOV2013) de la Gerencia de Registro Electoral; los Informes N° 000028-2013/GRE/SGPRE/RENIEC (20SEP2013) y N° 000046-2013/GRE/SGPRE/RENIEC (19NOV2013) de la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral y el Informe N° 002071-2013/GAJ/RENIEC (20NOV2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, siendo asimismo responsable de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral;

Que mediante la Resolución N° 0196-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el día domingo 7 de julio de 2013 en diversas circunscripciones a nivel nacional;

Que a través de la Resolución N° 817-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de setiembre de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones dio por concluido

el proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013 convocado mediante la Resolución arriba señalada, solicitando al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, en las circunscripciones electorales detalladas en el artículo segundo de la referida resolución;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República la convocatoria de las Nuevas Elecciones Municipales 2014;

Que por ello mediante Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2013, se convoca a Nuevas Elecciones Municipales 2014 para el el día 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de diversos concejos municipales a nivel nacional, que se detallan en anexo adjunto al mismo;

Que asimismo por Resolución N° 913-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de octubre de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones definió diez (10) circunscripciones administrativo-electorales para el proceso electoral convocado precedentemente;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 7º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y artículo 196º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) que altere la información contenida en el referido padrón;

Que la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral mediante el Informe N° 000046-2013/GRE/SGPRE/RENIEC (19NOV2013) da cuenta de su inexcusable omisión de no haber remitido oportunamente el proyecto de Resolución Jefatural disponiendo la formalización del cierre del Padrón Electoral; situación que dio lugar a la medida disciplinaria impuesta por la Gerencia de Registro Electoral;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente y conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en tal sentido, corresponde disponer con eficacia anticipada el cierre del Padrón Electoral el 16 de noviembre de 2013 para el desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014 del 16 de marzo de 2014;

Que de otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga con retención de su cargo a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer con eficacia anticipada el cierre del Padrón Electoral con fecha 16 de noviembre de 2013, para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a llevarse a cabo el día 16 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Registro Electoral, Registros de Identificación y Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1017114-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 165-2013-MP-FN-JFS

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 19 de setiembre de 2013, el doctor Miguel Olmedo Cardenete, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, invita al señor Fiscal de la Nación, doctor José Antonio Peláez Bardales, a la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público del Perú y la Universidad de Granada del Reino de España; así como, a participar como ponente en la conferencia sobre los Aportes al Derecho Penal del Ambiente, a realizarse del 20 de noviembre al 01 de diciembre de 2013 en la ciudad de Granada.

Que, constituye objeto del mencionado Convenio el desarrollo de las relaciones académicas, culturales y científicas entre el Ministerio Público del Perú y la Universidad de Granada, a fin de reforzar la formación académica y promover el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos entre los miembros, profesores, estudiantes y personal administrativo de dichas instituciones, puesto que ambas, tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales, por lo que resulta de especial interés para la Institución la presencia del Señor Fiscal de la Nación en la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público del Perú y la Universidad de Granada del Reino de España, y su participación en la Conferencia sobre Aportes al Derecho Penal del Ambiente.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3274, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de noviembre de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Granada, Reino de España, a fin de participar en los eventos internacionales mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 23 al 28 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Montea, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutiva de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1017116-1

Autorizan viaje del Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3807-2013-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 165-2013-MP-FN-JFS de fecha 07 de noviembre de 2013, la Junta de Fiscales Supremos, autorizó el viaje del Señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Granada, Reino España, del 23 al 28 de noviembre de 2013, a fin de suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público y la Universidad de Granada; asimismo, para participar como ponente en la "Conferencia sobre los Aportes al Derecho Penal del Ambiente";

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar también el viaje del doctor Luis Alberto Pacheco Mandujano, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, como integrante de la delegación de viaje que acompañará al Señor Fiscal de la Nación;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, debe expedirse la resolución correspondiente que autorice la compra de los pasajes aéreos, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación y del citado Gerente Central;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones Nº 1753-2013-MP-FN y Nº 602-2013-MP-FN-GG; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Señor Fiscal de la Nación, Doctor José Antonio Peláez Bardales, a la ciudad de Granada, Reino de España, del 23 al 28 de noviembre de 2013, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,969.21	US\$ 81.00	US\$ 3,240.00	US\$ 1080.00

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje por comisión de servicios del doctor Luis Alberto Pacheco Mandujano, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, a la ciudad de Granada, Reino de España, del 23 al 28 de noviembre de 2013, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,969.21	US\$ 54.00	US\$ 1,872.00	US\$ 624.00

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Potencial Humano, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1017116-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 4905-2013

Lima, 16 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutiva;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS Nº 8967-2011)	Av. Dos de Mayo Nº 1199	San Isidro	Lima	Lima
Debe decir	Av. Dos de Mayo Nº 1195	San Isidro	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015932-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia y la apertura de agencias y oficinas en los departamentos de Amazonas y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4906-2013

Lima, 16 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el traslado de la agencia ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta 576, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas a la agencia ubicada en el Jr. El Triunfo 421, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015932-2

RESOLUCIÓN SBS N° 5238-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura temporal de la referida oficina;

Que, de acuerdo con el artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444 y sus modificatorias, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si ello fuera más favorable al administrado, y siempre que ello no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, con efectos retroactivos, la apertura de una (01) Oficina Temporal, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de agosto de 2013, para el evento "El Rastrillo", a realizarse en Av. El Derby s/n – Alt. Puerta 4 del Jockey Club del Perú-Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015932-5

RESOLUCIÓN SBS N° 5239-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Permanente de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de la oficina especial permanente denominada "Tarjeta Naranja Jirón de la Unión", ubicada dentro del local de Tarjeta Naranja Perú S.A.C., con dirección en la Calle Boza N° 840, cruce con Jirón de la Unión, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015932-6

RESOLUCIÓN SBS N° 5250-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cinco (05) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de las siguientes agencias:

- **Mi Agencia Hersil**, ubicada en Av. Los Frutales N° 220, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
- **Mi Agencia Teleatento**, ubicada en Av. La Molina N° 190, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
- **Mi Agencia Telefónica**, ubicada en Av. San Felipe N° 1144, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.
- **Mi Agencia Ferreyros**, ubicada en Av. Cristóbal de Peralta Norte N° 820, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
- **Mi Agencia Owen Illinois**, ubicada en S/N Pampas de Mamay, Mz. "A", Lotes N° 2-3, Urb. Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015932-3

RESOLUCIÓN SBS N° 5251-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) oficinas especiales permanentes, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de las siguientes oficinas especiales permanentes:

- Mi Agencia Mexichem, ubicada en Av. Nugget N° 555, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.
- Mi Agencia Edyfícar, ubicada en Av. Paseo de la República N° 3717, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Mi Agencia Enotria, ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 2890, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015932-4

RESOLUCIÓN SBS N° 5791-2013

Lima, 24 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura temporal de la referida oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) Oficina Temporal, por el período comprendido entre el 04 y 05 de octubre de 2013, con motivo del evento de la "TELETÓN", a realizarse en el Jockey Club del Perú, Av. el Derby s/n puerta 4 – distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015932-7

Autorizan al BBVA Continental la apertura de oficinas en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 6779-2013

Lima, 13 de noviembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de (08) agencias, según se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para autorizar la apertura de (08) agencias materia de solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la apertura de (08) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución SBS N° 6779 -2013

	Nombre de Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
1	Megaplaza Cañete	Av. Mariscal Benavides Nro. 1000, 1100, 1150; y Ca. Margarita Nro. 101, local L-5	San Vicente	Cañete	Lima

	Nombre de Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
2	Mercado Mayorista Santa Anita	Av. La Cultura s/n, Tienda 02 y 09, Cooperativa Santa Aurelia	Santa Anita	Lima	Lima
3	Mega Express Villa El Salvador	Av. Lima Nro. 2500, local L-116	Villa El Salvador	Lima	Lima
4	San Juan	Ca. José Abelardo Quiñones Nro. 1780	Iquitos	Maynas	Loreto
5	Andahuaylas	Av. Perú Nro. 342	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac
6	Real Plaza Cusco	Av. Collasuyo Nro. 2964 y 3060, local LC-109	Cusco	Cusco	Cusco
7	Leguía Chiclayo	Av. Sáenz Peña Nro. 1771, local Nro. 5	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
8	Parra Arequipa	Av. Parra Nro 220, local Nro. 1	Paucarpata	Arequipa	Arequipa

1016490-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del distrito de Curahuasi

ORDENANZA REGIONAL Nº 021-2013-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de octubre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día treinta de octubre del año dos mil trece, como punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Distrito de Curahuasi", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Distrito de Curahuasi, anexando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2004.PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad

sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, asimismo ordena la necesidad de los cargos, puestos de trabajo que una entidad necesita con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento durante un determinado periodo, por lo tanto, la finalidad de este documento de gestión institucional es que contenga una correcta definición de los cargos de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tendiente a priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, a su vez; el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que éstos documentos de gestión institucional deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, cuando se trata de los Gobiernos Regionales;

Que, el Literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de octubre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CURAHUASI

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Distrito de Curahuasi, que establece 09 plazas presupuestadas, 36 plazas previstas y un total de 45 cargos, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la normativa legal regional y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

WILARD NICKY FELIX PALMA
Presidente
Consejo Regional Apurímac

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente
Gobierno Regional Apurímac

1016734-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Institucionalizan el día internacional de la Paz, el 21 de setiembre de todos los años en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL Nº 018-2013-GR-LL/CR

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN LA REGIÓN LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de setiembre de 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la promoción de la cultura de paz en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)”.

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, estos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en este contexto el Gobierno Regional de La Libertad, se propone impulsar procesos orientados a fortalecer una cultura de paz promoviendo la acción concertada del sector público, privado y sociedad civil organizada en aras de una convivencia pacífica y armónica.

Que, en la Región La Libertad el problema de violencia es especialmente preocupante por el incremento de conflictos que son parte de la vida cotidiana en las sociedades. Sobre todo en el uso de la fuerza y la violencia en el modo como viene manifestándose. De reconocerse que la violencia en los conflictos sociales representa, en desmedro del desarrollo y la paz. De acuerdo a lo expuesto, considero que la propuesta de trabajar por la construcción de una cultura de paz constituye una llamado trascendental, para promover un cambio profundo en la mentalidad de la población liberteña,

que posibilite junto a los necesarios cambios de mayor justicia, desarrollo y democracia, con convivencia constructiva y sin violencia, con derecho de todas las personas a La Libertad de expresión, opinión e información, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, en nuestra Región La Libertad.

Que, según Informe Legal Nº 064-2012-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV, de fecha 15 de agosto del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, PRECISA; Que, el proyecto de Ordenanza Regional relativo Aprobar la Promoción de la Cultura de Paz en la Región La Libertad, en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, constituye una medida pertinente para promover la cultura de paz a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social e institucionalizar el 21 de setiembre de todos los años, El Día Internacional de la Paz en la Región La Libertad, lo cual se enmarca dentro de los artículos 47º y 60º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ya que dichas normas reconocen la Cultura de Paz como una función en materia de educación, cultura, desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el día Internacional de la Paz, el 21 de setiembre de todos los años, en la Región La Libertad, para lo cual se desarrollará un programa de actividades a nivel local y regional, que deberán ser coordinadas entre los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional, Los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, la promoción e incorporación de la política de Cultura de Paz y de Igualdad de Oportunidades en los planes de Desarrollo Regional, planes de Desarrollo de Capacidades y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional, que incluya objetivos específicos orientados al desarrollo de capacidades en cultura de paz, prevención y manejo constructivo de conflictos, promoción de los derechos humanos, la ética pública, así como el uso de los medios de comunicación para el fomento de una cultura de paz.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, vigilar el estricto cumplimiento para que las dependencias y los programas sociales incorporen en sus planes institucionales la ejecución de acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la información, sensibilización y capacitación en cultura de paz.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, efectuar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO
Presidente

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 14 de octubre de 2013.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

1016294-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Derogan "Diagnóstico Ambiental Regional 2009" aprobada por Ordenanza Regional N° 018-2010

ORDENANZA REGIONAL Nº 009-2013-GRP-CRP

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE PUNO; en Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 11 de julio del año 2013, por mayoría APROBÓ la presente ORDENANZA REGIONAL QUE EFECTÚA LA DEROGACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 018-2010, SOBRE: "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL (DAR) PUNO", con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente con Registro N° 424, Moción de Orden, Ordenanza Regional formulada por la Gerencia regional de Recursos naturales y gestión del medio Ambiente y propuesta por el PRESIDENTE REGIONAL; por la que se pretende APROBAR la actualización del "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL - DAR PUNO", planteando en su contenido la derogación parcial de la Ordenanza Regional N° 018-2010 por la cual se aprobaba inicialmente el "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL - DAR PUNO"

Que, mediante OFICIO N° 742-2013- gr-puno/pr; el Vicepresidente Regional Dr. Saúl Bermejo Paredes, indica que para la implementación de las políticas públicas regionales en materia de recursos naturales y gestión de medio ambiente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente ha elaborado la justificación técnico jurídica para "Aprobar la actualización del Diagnóstico Ambiental Regional - DAR PUNO", en cuyo contenido se contemplaba la derogación parcial de la Ordenanza Regional N° 018-2010, a razón de la actualización del Instrumento de Gestión Ambiental DAR - Puno.

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 177-2013-GR-PUNO/ORAJ-; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, establece que la propuesta normativa tiene su sustento legal en lo establecido en la Ley N° 28611 - Ley General del medio Ambiente, que establece en su Artículo XI el Principio de Gobernanza Ambiental " El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia", estableciéndose claramente la participación en la gestión ambiental y sostenibilidad en la protección del medio ambiente. PRONUNCIÁNDOSE por la derivación de esta propuesta ante el Consejo Regional para su debate respectivo. Con INFORME N° 05-2013-GR-PUNO/GRNN Y MA./PDCUSRENA/LSMF, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, procede a hacer el levantamiento de observaciones que fueron efectuadas a través de la Opinión Legal N° 124-2013-gr-puno/oraj. Las mismas que son subsanas y prosiguiéndose con su trámite este expediente se remite ante el Pleno del Consejo Regional quien ha dispuesto su remisión a la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Defensa Civil. La que emitió en su momento el dictamen N° 004-2013-GRP-CRP/CORNMAYDC, y su correspondiente AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN N° 004-2013-GRP-CRP/CORNMAYDC; estableciéndose la procedencia de la moción inicialmente formulada, complementándose la proyección de la presente Ordenanza Regional, donde se establece la derogación parcial de la Ordenanza Regional N° 018-2010, emitida como parte de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con

autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que conforme establece el Artículo 103º de la Constitución Política del Perú, sustituido por Ley N° 28389, "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho". Por tanto una Ordenanza Regional que tiene rango de Ley se deroga solo por otra Ordenanza Regional.

Que, conforme las funciones establecidas en el Artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867; señala en referencia a materia ambiental: lit. "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; por tanto considera una facultad del Gobierno Regional el emitir este tipo de disposiciones conducentes a su aprobación como instrumentos ambientales.

Que, conforme la Ley N° 27867, es través de su Artículo 46º, regula: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia".

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia..."

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867. El Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros integrantes;

ORDENA:

Artículo Primero.- Deróguese la Ordenanza Regional N° 018-2010, publicada el 18 de mayo del 2011, en el Diario Oficial El Peruano, solo con respecto a la aprobación del "Diagnóstico Ambiental Regional 2009", en tanto se deja subsistente los demás extremos de la referida norma regional, persistiendo la aprobación de la "POLÍTICA REGIONAL DEL AMBIENTE, y el "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL".

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier instrumento normativo que se contraponga a lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los quince días del mes de julio, del año Dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en Puno, en la Sede del Gobierno Regional de Puno, a los seis días del mes de agosto, Dos mil trece.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

Aprueban instrumento de gestión ambiental regional denominado "Diagnóstico Ambiental Regional - Puno - DAR"

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GRP-CRP**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO;

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE PUNO; en Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 11 de julio del año 2013, por mayoría APROBÓ la presente Ordenanza Regional que APRUEBA EL "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL (DAR) PUNO", con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente Administrativo Nº 424, Moción de Orden, Ordenanza Regional formulada por la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE y propuesta por el Presidente Regional, por la que se pretende APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental, actualizado, denominado: "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL - DAR PUNO";

Que, mediante OFICIO Nº 742-2013- GR-PUNO/PR; el Vicepresidente Regional Dr. Saúl Bermejo Paredes, indica que para la implementación de las políticas públicas regionales en materia de recursos naturales y gestión de medio ambiente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión de Medio Ambiente ha elaborado la justificación técnico jurídica para "Aprobar la actualización del Diagnóstico Ambiental Regional - DAR PUNO";

Que, con OPINIÓN LEGAL Nº 177-2013-GR-PUNO/ ORAJ.; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, establece que la propuesta normativa tiene su sustento legal en lo establecido en la Ley Nº 28611 - Ley General del medio Ambiente, que establece en su Artículo XI el Principio de Gobernanza Ambiental " El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia", estableciéndose claramente la participación en la gestión ambiental y sostenibilidad en la protección del medio ambiente. PRONUNCIÁNDOSE por la derivación de esta propuesta ante el Consejo Regional para su debate respectivo. Con INFORME Nº 05-2013-GR-PUNO/GRNN Y MA./PDCUSRENA/LSMF, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, procede a hacer el levantamiento de observaciones que fueron efectuadas a través de la Opinión Legal Nº 124-2013-GR-PUNO/ORAJ. Las mismas que son subsanas y prosiguiéndose con su trámite este expediente se remite ante el Pleno del Consejo Regional quien ha dispuesto su remisión a la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Defensa Civil. La que emitió en su momento el dictamen Nº 004-2013-GRP-CRP/CORNMAYDC, y su correspondiente AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN Nº 004-2013-GRP-CRP/CORNMAYDC; estableciéndose la procedencia de la moción formulada, complementándose la proyección de una Ordenanza Regional, que establezca la derogación parcial de la Ordenanza Regional Nº 018-2010, implementada como parte de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional

de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, conforme estipula el Artículo 67º de la Constitución Política del Perú: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales". El uso o aprovechamiento sostenible de los recursos naturales determinados por una política nacional ambiental, nos obliga también a considerar los alcances del Artículo 66º cuando establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, por sus distintas consecuencias, una de las cuales es la facultad del Estado de señalar y exigir que su aprovechamiento sea sostenible estableciendo la obligación de contar con los referidos instrumentos de gestión ambiental para el cumplimiento del marco normativo constitucional en materia ambiental;

Que, conforme la Ley Nº 27867, es través de su Artículo 46º, regula: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";

Que, conforme las funciones específicas establecidas en el Artículo 53º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867; señala en referencia a materia ambiental: lit. "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; por tanto considera una facultad del Gobierno Regional el emitir este tipo de disposiciones conducentes a su aprobación como instrumentos ambientales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 018 -2010 - GRP -CRP, de fecha 02 de Diciembre del 2010, por el cual se aprobó el Diagnóstico Ambiental Regional (DAR); y por lo tanto, en la actualidad se hace necesaria su respectiva actualización y replanteamiento de los contenidos del referido Diagnóstico Ambiental Regional;

Que, el Diagnóstico Ambiental Regional es un instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo identificar, describir y analizar sobre los principales problemas ambientales y una caracterización de la situación ambiental actual en la región de Puno, en el marco de la Política Regional del Ambiente de Puno, Sistema Regional de Gestión Ambiental de Puno, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y el Sistema Nacional del Ambiente;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia...";

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros integrantes, aprobó:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Regional, actualizado, denominado "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL -PUNO - DAR ", que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; cuyo texto consta de V Capítulos y cuatrocientos cincuenta y siete (457) folios útiles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente la implementación, monitoreo, evaluación y difusión de la presente norma regional a fin de que se implementen acciones inmediatas, ante los problemas ambientales existentes en la Región Puno; en coordinación directa con la Comisión Ambiental Regional CAR-Puno, Instituciones públicas, Instituciones privadas y Sociedad Civil.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 15 días del mes de julio, del año Dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en Puno, en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los seis días del mes de agosto, Dos mil trece.

06 AGO. 2013

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1016210-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan viaje de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 064-2013-MDJM

Jesús María, 12 de noviembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 237-2013-MJM/GPP/SGPIPCTyPE de fecha 4 de noviembre de 2013, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, señala que la Municipalidad de Jesús María, en calidad de miembro de la Red de Mercociudades y actualmente Subcoordinadora de la Unidad Temática de Seguridad Ciudadana, ha recibido la invitación cursada por la Municipalidad de Porto Alegre (Brasil) a fin de participar de la 18º Cumbre de la Red de Mercociudades a llevarse a cabo en la ciudad de Porto Alegre (Brasil), los días 27 al 29 de noviembre de 2013, donde se efectuará la renovación de las autoridades de la red, así como será instancia de debate y propuesta sobre el plan de acción para el periodo 2013-2014, reuniendo a autoridades y representantes de las ciudades de la red, junto a miembros de organizaciones sociales, instituciones académicas, entidades y organismos nacionales, regionales y mundiales, para debatir y analizar avances y propuestas para la integración regional.

Que, la 18º Cumbre de la Red de Mercociudades tendrá como tema principal "El protagonismo ciudadano e identidad regional" y reunirá al Consejo de Mercociudades, la Asamblea de Mercociudades, el Foro Mundial de Autoridades Locales de la Periferia (FALP), el Foro Empresarial del MERCOSUR, y en donde también se

aprobarán las coordinaciones y subcoordinaciones de las Unidades Temáticas para el próximo periodo 2014.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, en el Informe N° 237-2013-MJM/GPP/SGPIPCTyPE de fecha 4 de noviembre de 2013, recomienda que se autorice el viaje del 26 al 30 de noviembre de 2013 que incluye las fechas de salida y retorno a Lima;

Que, el Despacho de Alcaldía, considerando la importancia del mismo y siendo que el Alcalde Sr. Luis Enrique Ocrospona Pella no podrá participar en la Cumbre debido a las actividades del aniversario del distrito, ha recomendado que la Sra. Lucy Guerrero Reategui en calidad de Subgerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales participe en dicha Cumbre en representación de la Municipalidad de Jesús María;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, en concordancia con la Ley de Presupuesto y las normas de austeridad vigentes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, establece que el requerimiento de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el numeral 10.1, en el caso de gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 2768-2013-MDJM/GPP del 5 de noviembre de 2013, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto ha determinado que los gastos que irroga la asistencia al referido evento, comprende pasajes de ida y vuelta, cuyo monto total asciende a S/. 2,670.85; y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva según fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados -RDR-09;

Que, con Informe N° 1388-2013-MDJM-GAJyRC del 7 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del Acuerdo de Concejo con la autorización del viaje, a fin que en representación de la Municipalidad de Jesús María se participe en la 18º Cumbre de la Red de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Porto Alegre (Brasil) los días 27 al 29 de noviembre de 2013, al amparo de lo dispuesto por el inciso 11) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, arriba al siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZASE, por excepción, el viaje en representación y comisión de servicios de la señorita Lucy Guerrero Reategui, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, a la ciudad de Porto Alegre, República de Brasil, los días 26 al 30 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo, ascendiendo al monto de S/. 2,670.85;

Artículo Tercero.- La citada persona efectuará al Concejo Municipal un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo no otorga derecho de exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1016211-11

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe